

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXIX	<i>Salta, 26 de Noviembre de 1997</i>	CORREO ARGENTINO	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 21
APARECE LOS DIAS HABLES				TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 28 PAGINAS				CONCESION N° 3/18

N° 15.298	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual N° 706826
Tirada de 370 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.30 a 13.00	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono N° 214780 4400 - SALTA ***
	Dr. PABLO FRANCISCO J. KOSINER SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO	Sr. FACUNDO TROYANO DIRECTOR

ARTICULO 1° — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.

ARTICULO 2° — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO N° 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7° - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparaciones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto N° 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

RESOLUCION M.G.J. N° 232/96

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera).....	\$ 8,00	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Avisos Comerciales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública.....	\$ 20,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales.....	\$ 10,00	\$ 0,10
• Remates Judiciales.....	\$ 15,00	\$ 0,10
• Remates Administrativos.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Posesión Veintefial.....	\$ 25,00	\$ 0,10
• Avisos Generales.....	\$ 25,00	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 75,00	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 120,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual.....	\$ 100,00	
• Semestral.....	\$ 65,00	
• Trimestral.....	\$ 50,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes.....	\$ 1,00	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año.....	\$ 1,50	
• Atrasado más de 1 año.....	\$ 3,00	
• Separata.....	\$ 3,50	
IV - FOTOCOPIAS		
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, J, se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignan.

S U M A R I O

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS	Pág.
S.G.G. N° 4.118 del 18/11/97 - A.P.P. Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias.....	5529
M. Ha. N° 4.119 del 18/11/97 - Contrato de locación de servicios.....	5530
 RESOLUCIONES MINISTERIALES SINTETIZADAS	
M.P.E. N° 417 del 09/10/97 - Modifica parcialmente Resolución N° 055/97	5530
M.P.E. N° 422 del 13/10/97 - Aprueba legajo técnico de obra.....	5530
M.P.E. N° 423 del 13/10/97 - Aprueba legajo técnico de obra.....	5531
M.P.E. N° 425 del 13/10/97 - Desafectaciones de imputaciones (Proyecto edificios varios).....	5531
M.P.E. N° 440 del 22/10/97 - Convenio: Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y la Municipalidad de Las Lajitas	5532
M.P.E. N° 441 del 22/10/97 - Convenio: Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y la Municipalidad de Campo Quijano	5532
M.P.E. N° 442 del 22/10/97 - Aprueba legajo técnico de obra.....	5532
S.O. y S.P. N° 2.377 del 15/10/97 - Adjudicación de obra	5532
S.O. y S.P. N° 2.787 del 15/10/97 - Aprueba proceso selectivo de obra.....	5532
S.O. y S.P. N° 2.379 del 15/10/97 - Concurso de precios.....	5532
S.O. y S.P. N° 2.383 del 15/10/97 - Aprueba proceso selectivo de obra	5533
S.O. y S.P. N° 2.384 del 17/10/97 - Modifica parcialmente Resolución N° 1.771/97.....	5533
S.O. y S.P. N° 2.389 del 17/10/97 - Aprueba documentación técnica de obra.....	5533
S.O. y S.P. N° 2.401 del 22/10/97 - Aprueba documentación técnica de obra.....	5533
 ACORDADA	
N° 355 - Corte de Justicia N° 8.066.....	5533
 EDICTOS DE MINAS	
N° 354 - Astilleros I - Expte. N° 15.716	5534
N° 353 - Francisca II - Expte. N° 15.603.....	5534
N° 352 - Emanuel - Expte. N° 15.554.....	5534
N° 983 - Volcán I - Expte. N° 15.543	5534
N° 981 - Quartz Minerals S.A. - Expte. N° 15.424	5535
N° 980 - Fernando - Expte. N° 15.542.....	5535
N° 979 - Guadalupe - Expte. N° 15.534	5535
N° 978 - Luis II - Expte. N° 15.532.....	5535
N° 977 - Cecilio - Expte. N° 15.530.....	5535
N° 976 - Silvana - Expte. N° 15.506.....	5536
N° 975 - Claudio - Expte. N° 15.544.....	5536
N° 974 - Pacho - Expte. N° 15.555	5536
N° 973 - Fortunato - Expte. N° 15.553	5536
N° 972 - María - Expte. N° 15.550	5536
N° 971 - Visitación - Expte. N° 15.548	5537
N° 970 - Silvia - Expte. N° 15.538	5537
N° 969 - Volcán III - Expte. N° 15.547	5537
N° 968 - Pájaro - Expte. N° 15.545.....	5537
N° 197 - Flora - Expte. N° 15.536	5537
N° 196 - Luis - Expte. N° 15.557.....	5538
N° 195 - Juan II - Expte. N° 15.510.....	5538

	Pág.
N° 194 - Ricardo - Expte. N° 15.528	5538
N° 193 - Cristian - Expte. N° 15.508	5538
N° 192 - Astilleros 9 - Expte. N° 15.724	5538
N° 191 - Pacha Guaico 2 - Expte. N° 15.760	5539
N° 189 - Yolanda - Expte. N° 15.558	5539

LICITACIONES PUBLICAS

N° 361 - Servicio Penitenciario de la Pcia. de Salta N° 2/97	5539
N° 357 - U.D.A.I. Salta A.N.Se.S. N° 6/97	5539
N° 342 - AFIP D.G.I. N° 3/97	5540
N° 962 - Dirección Nacional de Arquitectura Distrito Noroeste - Salta N° 23/97	5540

LICITACIONES PRIVADAS

N° 365 - Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán N° 8/97	5540
N° 358 - U.D.A.I. Salta A.N.Se.S. N° 1/97	5540

CONCURSOS DE PRECIOS

N° 359 - Ministerio de Salud Pública N° 73	5540
N° 346 - Policía de Salta N° 50/97	5541
N° 345 - Policía de Salta N° 49	5541
N° 324 - Municipalidad de Metán N° 5/97	5541
N° 323 - Municipalidad de Metán N° 6/97	5541
N° 322 - Municipalidad de Metán N° 7/97	5542

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 363 - Abraham, Elvira - Expte. N° C-04.090/97	5542
N° 347 - Arias, René Norberto - Expte. N° C-03.508/97	5542
N° 336 - Lobo, Roberto del Rosario - Expte. N° B-92.208/96	5542
N° 334 - Colonnese, Stéfano - Expte. N° 2C-749/97	5542
N° 332 - Carranza de Ormachea, Ermelinda Ramona - Expte. N° 63.637/75	5543
N° 327 - Quinteros, Betty Leona - Expte. N° C-01.714/97	5543
N° 309 - Vaccaro, Juan Antonio - Expte. N° B-84.467/96	5543
N° 305 - González, José Nicasio y/o Nicasio Gonzáles y Juárez de González, Marcelina - Expte. N° 6.488/97	5543
N° 304 - De los Ríos, Alberto - Expte. N° 21.818/97	5543
N° 303 - Carracedo Domínguez, Teresa - Expte. N° 21.850/97	5543
N° 301 - Guedilla, Daniela Julia - Expte. N° C-04.404/97	5543
N° 300 - Torrens, Ramón Raúl y Vilaro de Torrens, Catalina del Carmen Margarita - Expte. N° 5.789/96	5544
N° 299 - Flores, Pablo Francisco - Expte. N° 6.591/97	5544
N° 289 - Quintana, Oscar Gustavo - Expte. N° 1C-02.136/97	5544

REMATES JUDICIALES

N° 366 - Por: Miguel Angel Choqui - Juicio: Expte. N° 2B-85.791/96	5544
N° 364 - Por: Sergio Eduardo Alonso - Juicio: Expte. N° B-97.877/97	5544
N° 351 - Por: Eduardo Torino - Juicio: Expte. N° B-78.674/96	5545
N° 349 - Por: Miguel Enrique Villalba - Juicio: Expte. N° B-55.359/94	5545
N° 348 - Por: Rodolfo Elbirt - Juicio: Expte. N° B-94.028/97	5546
N° 343 - Por: Héctor Dondiz San Millán - Juicio: Expte. N° 2B-70.307/95	5546

	Pág.
N° 341 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-78.882/96.....	5546
N° 338 - Por: Alberto O. López - Juicio: Expte. N° 09.760/95.....	5547
N° 335 - Por: Alberto E. Bieule - Juicio: Expte. N° -.....	5547
N° 321 - Por: Ramón E. Lazarte - Juicio: Expte. N° 7.851/95.....	5547
N° 320 - Por: Daniel Castaño - Juicio: Expte. N° 1B-93.674/97.....	5548
N° 319 - Por: Juana Rosa C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-57.827/94.....	5548
N° 318 - Por: Alberto N. Díaz - Juicio: Expte. N° 2.098/96.....	5548
N° 316 - Por: Miguel Enrique Villalba - Juicio: Expte. N° B-55.359/94.....	5549
N° 313 - Por: Susana J. T. de Muñios - Juicio: Expte. N° 2B-82.827/96.....	5549
N° 297 - Por: Roberto Fleming - Juicio: Expte. N° B-69.464/95.....	5549

CONCURSOS PREVENTIVOS

N° 360 - El Chango Supermercados Integrales S.A. - Expte. N° B-91.228/96.....	5550
N° 310 - Herrera, Juan Diego - Herrera, Juan Domingo - Expte. N° 2C-03.766/97.....	5550

EDICTO JUDICIAL

N° 362 - Salta Refrescos S.A. vs. Del Pino y otros - Expte. N° B-69.817/96.....	5550
---	------

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

N° 368 - Biotecno S.R.L.....	5551
------------------------------	------

ASAMBLEA COMERCIAL

N° 311 - SIATES S.A., para el día 15/12/97.....	5551
---	------

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

N° 356 - Club 20 de Febrero, para el día 04/12/97.....	5552
N° 350 - Asociación Iglesia Cristiana Evangélica Bautista, para el día 22/12/97.....	5552
N° 344 - Alianza Francesa de Salta, para el día 19/12/97.....	5552

FE DE ERRATA

N° 367 - Del día 25/11/97 - Remate Judicial.....	5552
--	------

RECAUDACION

N° 369 - Del día 25/11/97.....	5552
--------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Salta, 18 de noviembre de 1997

DECRETO N° 4.118

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 4.998/72, 2.719/86, 6.900/63 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente coexisten regímenes diversos que regulan institutos similares en materia de licencias,

justificaciones y franquicias, según se trate de la jurisdicción en la que se presta servicios en la Administración Pública Provincial;

Que se hace necesario avanzar sobre la reorganización administrativa del Estado emprendida por esta gestión de gobierno, estableciendo un régimen único que contemple las necesidades de los diversos sectores y a su vez garantice la prestación eficiente del servicios público que se brinda en las diferentes áreas dependientes del Poder Ejecutivo, dejando a salvo aquellos sectores que por la especificidad de la labor desempeñada requieren de una regulación particular;

Que debe tenerse presente la Emergencia Económica por la que atraviesa la provincia, legislada por Ley 6.583, sus modificatorias y prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias que, como Anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Deróganse los Decretos N°s. 4.998/72, 2.719/86 y 6.900/63, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 3° - Dispónese la adecuación de todas las licencias otorgadas conforme los regímenes derogados por el artículo 2° dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de vigencia del presente, debiendo computarse los períodos otorgados a los efectos de su aplicación.

Art. 4° - Delégase en los señores Ministros, Secretario General de la Gobernación y Autoridades de Organismos Descentralizados, la facultad de revisar, observar y cancelar por resolución fundada los beneficios ya acordados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

Anexo a este Boletín Oficial se publica en SEPARATA el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias - Decreto N° 4.118 (del 18/11/97).

Salta, 18 de noviembre de 1997

DECRETO N° 4.119

Ministerio de Hacienda

VISTO el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta y el Dr. Walter Horacio Vanetta Alemán; y,

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se contrata los servicios del nombrado, para que se desempeñe como Asesor Profesional en el Programa de Asistencia Jurídica del Ministerio de Hacienda, desde el 01/10/97 y de conformidad a las cláusulas previstas en el referido contrato;

Que por Decreto N° 3.338/97 se rescinde el Contrato de Locación de Servicios celebrado con el Dr. Horacio Daniel Morales a partir del 13/08/97;

Por ello, de conformidad a la excepción prevista en el artículo 4° del Decreto N° 2.531/97;

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 01/10/97, apruébase el Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la provincia de Salta representada por el señor Ministro de Hacienda - C.P.N. Hugo Luis Poma, D.N.I. N° 7.972.803 y el Dr. Walter Horacio Vanetta Alemán, D.N.I. N° 13.002.051, el cual forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente deberá imputarse a: Jurisdicción 09 - Unidad de Organización 01 - Finalidad 1 - Función 1 - Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Personal del Presupuesto Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Poma - Escudero.**

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Resolución N° 417 - 09/10/97 - Expte. N° 16-
5.338/97.**

Artículo 1° - Modificar parcialmente la Resolución N° 055/97 de este Ministerio, a efectos de dejar establecido que la firma Las Marías es una Sociedad Anónima por transformación en Sociedad.

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Secretaría de Obras y Servicios Públicos -
Resolución N° 422 - 13/10/97 - Expte. N° 136-
2.471/97.**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Ing. Ramón Eduardo Yazlle para la ejecución de la obra "Arreglos y ampliación edificio del Distrito Judicial Orán - San Ramón de la Nueva Orán - departamento Orán", con un presupuesto oficial de Pesos novecientos mil (\$ 900.000,00) en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, y autorizar al Programa Infraestructura de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará hasta la suma de \$ 100.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: N° de Orden 392, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04; Finalidad 6, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2,

Unidad Geográfica 24, Proyecto 392, Financiación 21, Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con la Dirección General del Plan y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Secretaría de Obras y Servicios Públicos -
Resolución N° 423 - 13/10/97 - Expte. N° 136-
2.139/97.**

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Ing. Néstor Elías, para la ejecución de la obra "Remodelación y ampliación en Casa de la Cultura, primera etapa, Salta, Capital", con un presupuesto oficial de Pesos un millón cien mil (\$ 1.100.000,00), en un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, y autorizar al Programa Infraestructura de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará hasta la suma de 80.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: N° de Orden 392, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Finalidad 6, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Unidad Geográfica 24, Proyecto 392, Financiación 21, Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con la Contaduría General de la Provincia, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la mencionada obra, conforme lo determina el Inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 -(t.o. 1972).

**Ministerio de la Producción y el Empleo -
Resolución N° 425 - 13/10/97.**

Artículo 1° - Desafectar de las imputaciones efectuadas al Proyecto N° 392 "Edificios Varios", en las Resoluciones de este Ministerio N°s. 269/97 y 349 los montos que en cada caso se indica, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución:

Resolución N°	Obra	Proyecto	Monto a desafectar
269/97	Refacción y ampliación Hospital San José de Cachi, Dpto. Cachi	392	\$ 280.000,00
349/97	Refacción y ampliación Hospital Apolinario Saravia - Dpto. Anta	392	\$ 260.000,00

Art. 2° - Disponer las siguientes imputaciones presupuestarias en las Resoluciones de este Ministerio N°s. 269/97 y 349/97, conforme a los montos que en

cada caso se indica: N° Orden 392, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Finalidad 6, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, U. Geográfica 24, Proyecto 392, Financiación 21:

Resolución N°	Obra	Proyecto	Monto a desafectar
269/97	Refacción y ampliación Hospital San José de Cachi - departamento Cachi	392	\$ 160.000,00
349/97	Refacción y ampliación Hospital Apolinario Saravia - departamento Anta	392	\$ 220.000,00

Art. 3° - En virtud de lo dispuesto en el artículo anterior, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección General del Plan y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda,

deberán prever las partidas y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de las mencionadas obras, conforme lo determina el Inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 440 - 22/10/97 - Expte. N° 143-02.2.526/97.

Artículo 1° - Aprobar en todos sus términos el Convenio rubricado entre la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y la Municipalidad de Las Lajitas el día 24 de junio de 1997, cuya copia como Anexo I forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Notificar a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y al Municipio de Las Lajitas.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Resolución N° 441 - 22/10/97 - Expte. N° 143-02.534/97.

Artículo 1° - Aprobar en todos sus términos el Convenio rubricado entre la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y la Municipalidad de Campo Quijano el día 03 de julio de 1997, cuyo original, como Anexo I, forma parte integrante de la presente resolución.

Art. 2° - Notificar a la Secretaría de Minería, Industria y Recursos Energéticos y al Municipio de Campo Quijano.

Ministerio de la Producción y el Empleo - Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 442 - 22/10/97 - Expte. N° 136-4.244/97.

Artículo 1° - Aprobar el legajo técnico confeccionado por el Ing. Néstor Andrés Ilvento, para la ejecución de la obra "Desagües Pluviales en Tartagal - Villa Güemes - Canal Superior - departamento San Martín", con un presupuesto oficial de Pesos quinientos sesenta y siete mil (\$ 567.000,00), en un plazo de ciento ochenta (180) días corridos, y autorizar al Programa Infraestructura de Edificios Públicos, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a convocar a Licitación Pública para la adjudicación y contratación de dicha obra.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará hasta la suma de \$ 20.000,00 que se estima invertir en el presente ejercicio, a: N° de Orden 392, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Finalidad 6, Función 90, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, Unidad Geográfica 24, Proyecto 392, Financiación 21, Ejercicio vigente.

Art. 3° - La Secretaría de Obras y Servicios en coordinación con la Dirección General del Plan y Control Presupuestario del Ministerio de Hacienda, deberán prever la partida y fondos necesarios a invertir en el próximo ejercicio para la terminación de la

mencionada obra, conforme lo determina el Inciso a) del artículo 16 del Decreto Ley N° 705/57 (t.o. 1972).

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 2.377 - 15/10/97 - Expte. N° 136-4.290/97.

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 106 del Decreto N° 1.448/96 y Decreto N° 1.658/96, adjudicar al Arq. Roberto F. Bartolomé, con domicilio en calle Avda. Bélgica N° 1684, Salta, Capital; la ejecución de la obra "Trabajos varios en edificio de Tomografía Computada S.E., Salta, Capital", en la suma de Pesos siete mil trescientos ochenta y uno con cuarenta centavos (\$ 7.381,40), en un plazo de (quince) 15 días corridos, en un todo de acuerdo a pliego.

Art. 2° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará a: N° de Orden 444, Carácter 1, Jurisdicción 06, U. de Org. 04, Finalidad 4, Función 01, Sección 5, Sector 1, P. Principal 2, U. Geog. 24, Proyecto 444, Financiación 14, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 2.378 - 15/10/97 - Expte. N° 136-2.754/97.

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo realizado el 01 de octubre de 1997 por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud dependiente de esta Secretaría, para la contratación directa de la obra "Reparaciones en el ex Colegio Nacional, Salta, Capital", con un presupuesto oficial de Pesos ocho mil doscientos (\$ 8.200,00), en virtud a la autorización dada por Resolución N° 2.319/97.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 106 del Decreto N° 1.448/96 y Decreto N° 1.658, adjudicar a la Empresa Execon S.R.L., con domicilio en calle Necochea N° 470, Salta, Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos nueve mil ochocientos treinta y seis con noventa y nueve centavos (\$ 9.836,99), en un plazo de treinta (30) días corridos, por ser conveniente a los intereses del Estado, por su precio y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin,

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: N° de Orden 396, Carácter 1, Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, Finalidad 5, función 10, Sección 5, Sector 1, Partida Principal 2, U. Geog. 24, Proyecto 396, Financiación 22, Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 2.379 - 15/10/97 - Expte. N° 136-2.518/97.

Artículo 1° - Aprobar el Concurso de Precios realizado el 03 de setiembre de 1997 por el Programa

Infraestructura de Educación y de Salud, dependiente de esta Secretaría, en virtud a la autorización dada por Resolución SO y SP N° 2.251/97, para la adjudicación y contratación de la obra "Refacción, Remodelación y Ampliación Hospital Santa Teresa - El Tala - departamento La Candelaria", con un presupuesto oficial de Pesos noventa y seis mil (\$ 96.000,00).

Art. 2° - Adjudicar a la Empresa FEGAVIAL S.A., con domicilio en calle Junfn 277 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior en la suma de Pesos ciento trece mil ochocientos noventa y nueve con veintinueve centavos (\$ 113.899,29), en un plazo de ciento veinte (120) días corridos y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada al Concurso de Precios aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución, y nota aclaratoria de fs. 224.

Art. 3° - Estar a la imputación y previsión presupuestaria consignados en los Artículos 2° y 3° de la Resolución SO y SP N° 2.251/97.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 2.383 - 15/10/97 - Expte. N° 136-4.292/97.

Artículo 1° - Aprobar el proceso selectivo realizado por el Programa Infraestructura de Educación y de Salud dependiente de esta Secretaría para la contratación directa de la obra "Escuela N° 093 "Bartolomé Mitre" - Campo Quijano - 2da. Etapa - Cubierta de tejas coloniales - Aula taller", con un presupuesto oficial de Pesos siete mil dieciocho con cincuenta centavos (\$ 7.018,50).

Art. 2° - Con encuadre en el Inciso h) del artículo 13 de la Ley N° 6.838 y Artículos 13 Inciso b) y 106 del Decreto N° 1.448/96 y Decreto N° 1.658/96, adjudicar en forma directa a P Y C S.R.L., con domicilio legal en calle Catamarca N° 416 - Salta - Capital, la ejecución de la obra citada en el artículo anterior, en la suma de Pesos siete mil dieciocho con cincuenta centavos (\$ 7.018,50), en un plazo de treinta (30) días corridos, por resultar conveniente a los intereses del Estado y en un todo de acuerdo a su propuesta presentada a tal fin.

Art. 3° - La inversión que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a: N° de Orden 396 - Carácter 1 - Jurisdicción 06 - Unidad de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - Partida Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 396 - Financiación 22 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución N° 2.384 - 17/10/97 - Expte. N° 136-2.263/97.

Artículo 1° - Modificar parcialmente el Artículo 2° de la Resolución N° SO y SP N° 1.771/97, a efectos de dejar establecido que el plazo de ejecución de la obra

"Refacción y Ampliación Hospital El Jardín . departamento La Candelaria - Salta", adjudicada a la empresa Cooperativa de Trabajo Vía y Obras Ltda., es de setenta y cinco (75) días corridos, por los motivos expuestos en el considerando de la presente resolución.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos SO y SP N° 2.389 - 17/10/97 - Expte. N° 136-2.479/97 Cde. 5.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales surgidos en la obra "Ampliación Escuela N° 633 María Elvira Reyes de Campos - Paraje Velarde - Salta - Capital", a cargo de la Empresa Ara Consultora S.R.L. que asciende a la suma de Pesos dieciocho mil doscientos veintidós con sesenta y un centavos (\$ 18.222,61) I.V.A. incluido y ampliar el plazo de ejecución de la misma en treinta (30) días corridos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - U. de Organización 04 - Finalidad 5 - Función 10 - Sección 5 - Sector 1 - P. Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 396 - Financiación 22 - Ejercicio vigente.

Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Resolución SO y SP N° 2.401 - 22/10/97 - Expte. N° 136-3.115/97 Cde. 7.

Artículo 1° - Aprobar la documentación técnica correspondiente a los trabajos adicionales surgidos en la obra "Refacción Edificio Pabellón - San Lorenzo - Salta - Capital", a cargo de la Empresa Liberatore S.R.L. que asciende a la suma de Pesos seis mil setecientos cincuenta y cuatro con once centavos (\$ 6.754,11), I.V.A. incluido y ampliar el plazo de ejecución de la misma en diez (10) días corridos.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución se imputará a: Carácter 1 - Jurisdicción 06 - U. de Organización 04 - Finalidad 6 - Función 90 - Sección 5 - Sector 1 - P. Principal 2 - U. Geog. 24 - Proyecto 392 - Financiación 21 - Ejercicio vigente.

Los Anexos que forman parte de los Decretos Nros. 4.119 y Resoluciones M.P.E. N°s. 440 y 441 se encuentran para su consulta en oficinas de esta Repartición.

ACORDADA

O.P. N° 355

R. s/c N° 7.717

ACORDADA N° 8.066

En la ciudad de Salta, a los 24 días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y siete, reunidos en el Salón de Acuerdos de la Corte de Justicia el señor Presidente, Dr. Rodolfo J. Urtubey, y los

señores Jueces de Corte que firman al pie de la presente,

DIJERON:

Que atento a lo dispuesto por el art. 1° de la Ley 1.142, de fecha 02 de octubre de 1949, corresponde señalar audiencia a efectos de practicar el sorteo de Abogados que actuarán durante el año 1998, en representación de ausentes o personas inciertas y como Tutores y Curadores Ad-Litem.

Por ello;

ACORDARON:

I. Señalar la audiencia del día 19 de diciembre, a Hs. 09:00, a fin de que tenga lugar el sorteo, en acto público, de los Abogados que actuarán como Tutores y Curadores Ad-Litem y en representación de ausentes o personas inciertas.

II. Comunicar a quienes corresponda y publicar en el Boletín Oficial.

Con lo que terminó el acto, previa lectura y ratificación, firmando para constancia por ante mí, Secretaria del Tribunal que doy fe.

Rodolfo J. Urtubey, Presidente Corte de Justicia;
Angel María Figueroa, **Edgardo Vicente**,
Guillermo Alberto Posadas, **Alfredo Musalem**,
Jueces de la Corte de Justicia; **Mónica P. Yasle de Alonso**, Secretaria Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 26/11/97

EDICTOS DE MINAS

O.P. N° 354

F. N° 98.815

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa "Quartz Minerals S.A.", por Expte. N° 15.716, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya. La mina se denominará "Astilleros 1". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.), resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.471.000 - Y = 3.616.000. La superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.000 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), luego se mide 2.650 m. Az. 90° hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270°, hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 360°, hasta el punto 4, y finalmente se mide 1.350 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados pertenecen a la firma Fca. Santiago S.A. con domicilio en calle Güemes 512 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Secretaría, 03 de noviembre de 1997 - Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 72,00

e) 26/11; 04 y 17/12/97

O.P. N° 353

F. N° 98.813

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería, (ord. en Dec. Ley N° 456/97), que el Sr. Jorge Patricio Jones, por Expte. N° 15.603, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento minero de oro, plata y cobre diseminado, en el departamento La Poma. La mina se denominará "Francisca II". El punto de manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.316.761 - Y = 3.513.667; esquinero N° 1: X = 7.317.871 - Y = 3.514.827; esquinero N° 2: X = 7.314.271 - Y = 3.514.827; esquinero N° 3: X = 7.314.271 - Y = 3.510.827; esquinero 4: X = 7.317.871 - Y = 3.510.827. Encierra una superficie probable de 1.440 Has. Los terrenos afectados pertenecen a la firma Foxter S.A. domiciliada en avenida de Mayo N° 460 - 4° piso Capital Federal. Secretaría, 03 de noviembre de 1997 - Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp \$ 60,00

e) 26/11; 04 y 17/12/97

O.P. N° 352

F. N° 98.814

El Dr. Daniel Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley N° 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A. por Expte. N° 15.554, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el departamento Iruya. La mina se denominará "Emanuel". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado a la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.494.900 - Y = 3.618.000.- P.M.D. X = 7.494.900 - Y = 3.618.000; esquinero N° 1 X = 7.495.900 - Y = 3.619.400; esquinero N° 2 X = 7.491.900 - Y = 3.619.400; esquinero N° 3: X = 7.491.900 - Y = 3.616.900; esquinero N° 4: X = 7.495.900 - Y = 3.616.900. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 03 de noviembre de 1997 - Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp \$ 60,00

e) 26/11; 04 y 17/12/97

O.P. N° 983

F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.543, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Volcán I". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.462.900 - Y = 3.596.700; esquinero N°

1: X = 7.466.000 - Y = 3.598.200; esquinero N° 2: X = 7.462.000 - Y = 3.598.200; esquinero N° 3: X = 7.462.000 - Y = 3.595.700; esquinero N° 4: X = 7.466.000 - Y = 3.595.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 981 F. N° 98.319

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 27 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.424, ha solicitado en el departamento Iruya, 5.000 Has. que se ubican de la siguiente manera: Tomando como punto de referencia (P.R.), la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.468.200 - Y = 3.597.500 se mide 1.800 m. Az. 270°, hasta el punto de partida (P.P.) con coordenadas X = 7.468.200 - Y = 3.595.700, luego se mide 7.800 m. Az. 360°, hasta el punto 1, luego se mide 5.000 m. Az. 90°, hasta el punto 2, luego se mide 10.000 m. Az. 180°, hasta el punto 3, luego se mide 5.000 m. Az. 270°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 2.200 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.) cerrando de esta manera la superficie libre de 5.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 01 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 40,00 e) 07 y 20/11/97

O.P. N° 980 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.542, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Fernando". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.462.900 - Y = 3.599.200; esquinero N° 1: X = 7.466.000 - Y = 3.600.700; esquinero N° 2: X = 7.462.000 - Y = 3.600.700; esquinero N° 3: X = 7.462.000 - Y = 3.598.200; esquinero N° 4: X = 7.466.000 - Y = 3.598.200. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 979 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.534, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Guadalupe". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.490.800 - Y = 3.621.000; P.M.D. X = 7.490.800 - Y = 3.621.000; esquinero N° 1: X = 7.491.600 - Y = 3.622.267; esquinero N° 2: X = 7.486.600 - Y = 3.622.267; esquinero N° 3: X = 7.486.600 - Y = 3.620.267; esquinero N° 4: X = 7.491.600 - Y = 3.620.267. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 978 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.532, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Luis II". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas como se describe a continuación: P.M.D. X = 7.488.600 - Y = 3.613.050; esquinero N° 1: X = 7.489.100 - Y = 3.615.066; esquinero N° 2: X = 7.487.600 - Y = 3.615.066; esquinero N° 3: X = 7.487.600 - Y = 3.608.400; esquinero N° 4: X = 7.489.100 - Y = 3.608.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 977 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.530, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Cecilio". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.488.400 - Y =

3.607.400; esquinero Nº 1: X = 7.489.400 - Y = 3.608.400; esquinero Nº 2: X = 7.486.900 - Y = 3.608.400; esquinero Nº 3: X = 7.486.900 - Y = 3.604.400; esquinero Nº 4: X = 7.489.400 - Y = 3.604.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 09 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. Nº 976 F. Nº 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.506, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Silvana". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.485.000 - Y = 3.604.000; P.M.D. X = 7.485.000 - Y = 3.604.000 esquinero Nº 1: X = 7.487.000 - Y = 3.604.700; esquinero Nº 2: X = 7.482.000 - Y = 3.604.700; esquinero Nº 3: X = 7.482.000 - Y = 3.602.700; esquinero Nº 4: X = 7.487.000 - Y = 3.602.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. Nº 975 F. Nº 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.544, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Claudio". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.462.900 - Y = 3.606.500; esquinero Nº 1: X = 7.466.000 - Y = 3.608.200; esquinero Nº 2: X = 7.462.000 - Y = 3.608.200; esquinero Nº 3: X = 7.462.000 - Y = 3.605.700; esquinero Nº 4: X = 7.466.000 - Y = 3.605.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 23 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. Nº 974 F. Nº 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ordenado en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.555, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Pacho". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.490.600 - Y = 3.613.050; P.M.D. X = 7.490.600 - Y = 3.613.050; esquinero Nº 1: X = 7.491.600 - Y = 3.616.400; esquinero Nº 2: X = 7.489.100 - Y = 3.616.400; esquinero Nº 3: X = 7.489.100 - Y = 3.612.400; esquinero Nº 4: X = 7.491.600 - Y = 3.612.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. Nº 973 F. Nº 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.553, ha manifestado el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el departamento Iruya, cuya mina se denominará "Fortunato". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger X = 7.494.900 - Y = 3.615.400 - P.M.D. X = 7.494.900 - Y = 3.615.400; esquinero Nº 1: X = 7.495.900 - Y = 3.616.900; esquinero Nº 2: X = 7.491.900 - Y = 3.616.900; esquinero Nº 3: X = 7.491.900 - Y = 3.614.400; esquinero Nº 4: X = 7.495.900 - Y = 3.614.400. Cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. Nº 972 F. Nº 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. Nº 15.550, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Marta". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss

Kruger X = 7.493.400 - Y = 3.603.400; P.M.D. X = 7.493.400 - Y = 3.603.400; esquinero N° 1: X = 7.494.400 - Y = 3.604.400; esquinero N° 2: X = 7.491.900 - Y = 3.604.400; esquinero N° 3: X = 7.491.900 - Y = 3.600.400; esquinero N° 4: X = 7.494.400 - Y = 3.600.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 971 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.548, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Visitación". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la intersección de las coordenadas Gauss Kruger X = 7.494.900 - Y = 3.612.900; P.M.D. X = 7.494.900 - Y = 3.612.900; esquinero N° 1: X = 7.495.900 - Y = 3.614.400; esquinero N° 2: X = 7.491.900 - Y = 3.614.400; esquinero N° 3: X = 7.491.900 - Y = 3.611.900; esquinero N° 4: X = 7.495.900 - Y = 3.611.900. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 970 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.538, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Silvia". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado de la intersección de las coordenadas Gauss Kruger X = 7.468.000 - Y = 3.613.300; P.M.D. X = 7.468.000 - Y = 3.613.300; esquinero N° 1: X = 7.469.500 - Y = 3.614.700; esquinero N° 2: X = 7.467.000 - Y = 3.614.700; esquinero N° 3: X = 7.467.000 - Y = 3.610.700; esquinero N° 4: X = 7.469.500 - Y = 3.610.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 969 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.547, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Volcán III". El punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Kruger X = 7.465.500 - Y = 3.591.700; P.M.D. X = 7.465.500 - Y = 3.591.700; esquinero N° 1: X = 7.468.000 - Y = 3.591.700; esquinero N° 2: X = 7.468.000 - Y = 3.595.700; esquinero N° 3: X = 7.465.500 - Y = 3.595.700. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 06 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 968 F. N° 98.318

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Código de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.545, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Pájaro". El punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado de la siguiente manera P.M.D. X = 7.462.900 - Y = 3.609.200; esquinero N° 1: X = 7.466.000 - Y = 3.610.700; esquinero N° 2: X = 7.462.000 - Y = 3.610.700; esquinero N° 3: X = 7.462.000 - Y = 3.608.200; esquinero N° 4: X = 7.466.000 - Y = 3.608.200. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Coordenadas Gauss Kruger X = 7.462.900 - Y = 3.609.200. Secretaría, 30 de setiembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 07, 17 y 26/11/97

O.P. N° 197 F. N° 98.587

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.536, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, en el departamento Iruya. La mina se denominará "Flora", el punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado de la intersección de las coordenadas Gauss Kruger - X = 7.483.100 - Y = 3.621.267 y se ubica de la siguiente manera: P.M.D. X = 7.483.100 - Y =

3.621.267; esquinero N° 1: X = 7.484.100 - Y = 3.622.267; esquinero N° 2: X = 7.481.600 - Y = 3.622.267; esquinero N° 3: X = 7.481.600 - Y = 3.618.267; esquinero N° 4: X = 7.484.100 - Y = 3.618.267. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 196 F. N° 98.587

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.557, ha manifestado en el departamento Iruya, el descubrimiento de un yacimiento diseminado de minerales metalíferos cuya mina se denominará "Luis", el punto de manifestación de descubrimiento resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.490.900 - Y = 3.603.400; P.M.D. X = 7.490.900 - Y = 3.603.400; esquinero N° 1: X = 7.491.900 - Y = 3.604.400; esquinero N° 2: X = 7.489.400 - Y = 3.604.400; esquinero N° 3: X = 7.489.400 - Y = 3.600.400; esquinero N° 4: X = 7.491.900 - Y = 3.600.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 13 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 195 F. N° 98.587

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.510, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya, la mina se denominará "Juan II", el punto de manifestación de descubrimiento se ubica en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.475.000 - Y = 3.593.700; la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.M.D. - P.P. 2.000 m. Az. 90°; P.P. - 1: 1.500 m. Az. 180°; 1-2: 4.000 m. Az. 270°; 2-3: 2.350 m. Az. 360°; 3-4: 3.000 m. Az. 90°; 4-5: 150 m. Az. 360°; 5-6: 1.000 m. Az. 90°; 6-P.P.: 1.000 m. Az. 180°. Cerrando de esta manera la superficie probable de 955 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 194 F. N° 98.587

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya, la mina se denominará "Ricardo", el punto de manifestación de descubrimiento se encuentra ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.490.800 - Y = 3.612.050; P.M.D. X = 7.490.800 - Y = 3.612.050; esquinero N° 1: X = 7.491.600 - Y = 3.612.400; esquinero N° 2: X = 7.489.100 - Y = 3.612.400; esquinero N° 3: X = 7.489.100 - Y = 3.608.400; esquinero N° 4: X = 7.491.600 - Y = 3.608.400. Cerrando de esta manera la superficie libre probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Expte. N° 15.528. Secretaría, 20 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 193 F. N° 98.587

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.508, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos en el departamento Iruya, la mina se denominará "Cristian", el punto de manifestación de descubrimiento se encuentra ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.481.900 - Y = 3.596.300; la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: P.P. X = 7.480.900 - Y = 3.596.300; P.M.D. - P.P. 1.000 m. Az. 180°; P.P. - 1: 1.500 m. Az. 270°; 1-2: 2.500 m. Az. 360°; 2-3: 4.000 m. Az. 90°; 3-4: 2.500 m. Az. 180°; 4-P.P.: 2.500 m. Az. 270°. Cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 192 F. N° 98.588

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.724, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de minerales metalíferos, ubicada en el departamento Iruya, la mina se denominará "Astilleros 9", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X =

7.464.000 - Y = 3.620.000; la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 500 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), luego se mide 2.500 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 2.500 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 4.000 m. Az. 270° hasta el punto 3, luego se mide 2.500 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.500 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la firma Finca Santiago S.A., con domicilio en calle Güemes 512 - Orán. Secretaría, 05 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 66,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 191 F. N° 98.589

El Dr. Daniel E. Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.760, ha manifestado el descubrimiento de una mina de diseminado de minerales metalíferos, ubicada en el departamento Iruya, la mina se denominará "Pacha Guaico 2", el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) resulta ubicado en la intersección de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.460.000 - Y = 3.600.000; la superficie de reconocimiento del criadero quedará delimitada de la siguiente manera: Desde el punto de manifestación de descubrimiento (P.M.D.) se mide 1.900 m. Az. 360°, hasta el punto de partida (P.P.), luego se mide 650 m. Az. 90°, hasta el punto 1, luego se mide 4.000 m. Az. 180°, hasta el punto 2, luego se mide 2.500 m. Az. 270° hasta el punto 3, luego se mide 4.000 m. Az. 360°, hasta el punto 4 y finalmente se mide 1.850 m. Az. 90°, hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad de la firma Finca Santiago S.A., domiciliada en calle Güemes 512 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Secretaría, 05 de noviembre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 69,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

O.P. N° 189 F. N° 98.587

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos de los Arts. 51, 52, 53 y 66 del Cód. de Minería (ord. en Dec. Ley 456/97), que la Empresa Quartz Minerals S.A., por Expte. N° 15.558, ha manifestado el descubrimiento de diseminado de minerales metalíferos, cuya mina se denominará "Yolanda", el punto de manifestación de descubrimiento se encuentra ubicado en la intersección

de las coordenadas Gauss Krugger - X = 7.490.900 - Y = 3.607.400; P.M.D. X = 7.490.900 - Y = 3.607.400 esquinero N° 1: X = 7.491.900 - Y = 3.608.400; esquinero N° 2 X = 7.489.400 - Y = 3.608.400; esquinero N° 3: X = 7.489.400 - Y = 3.604.400; esquinero N° 4 X = 7.491.900 - Y = 3.604.400. Cerrando de esta manera la superficie probable de 1.000 Has. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Secretaría, 20 de octubre de 1997. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 60,00 e) 18; 26/11 y 09/12/97

LICITACIONES PUBLICAS

O.P. N° 361 F. N° 98.828

SERVICIO PENITENCIARIO DE LA PROVINCIA DE SALTA Dirección Administración

Licitación Pública N° 2/97

Adquisición: Equipamiento Informático

Llámase a Licitación Pública N° 2/97 para el día 10 de diciembre de 1997 a horas 09:00 o subsiguiente si fuera feriado, para la adquisición de "Compras de Equipamiento Informático" de acuerdo a lo establecido en Expte. N° 50-2.944/97 y Resol. N° 106/97 de la Sec. Gob. Seguridad.

El precio de los pliegos de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 50,00 (son Pesos: Cincuenta).

Consulta y Venta de los Pliegos: En la Dirección de Administración - Div. Compras - Avda. H. Yrigoyen N° 841 - Salta - Tel./Fax: 087-280637. Sr. Carlos Plinio Vélez - Director General del Servicio Penitenciario de Salta.

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/97

O.P. N° 357 F. N° 98.817

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UDAI Salta

Licitación Pública N° 06/97

Expte. N° 024-99-80.328.857-3-123

Objeto: Control de ausentismo laboral UDAI Salta.

Consulta y Retiro de Pliegos: Area Administración UDAI Salta, sita en calle B. Mitre N° 355 - Salta, en el horario de 07:30 a 12:30.

Valor del Pliego: sin cargo.

Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Area Administración UDAI Salta, sita en calle B. Mitre N° 355 - Salta, en el horario de 07:30 a 12:30.

Acto de Apertura: El acto de apertura se llevará a cabo en el Area Administración UDAI Salta, sita en B. Mitre N° 355 - Salta, el día 10/12/97 a horas 12:30.

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/97

O.P. N° 342 F. v/c. N° 8.664

**DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
AGENCIA SALTA****Licitación N° 3/97**

Consulta del Expediente: Agencia Salta - Jujuy N° 402 - 1er. Piso - Salta (CP) 4400, en días laborables de Hs. 07:00 a 15:00.

Preadjudicatarios:

Paperería Sarmiento S.A.C.I.: Renglones:
14, 16, 34, 35, 36, 37, 45 y 52 \$ 479,73

Editorial Ser S.A.: Renglones: 1, 3, 4, 7, 8, 9,
10, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27,
28, 29, 30, 31, 32, 33, 38, 42, 44, 47, 50, 51,
53, 56, 57, 58, 59 y 60 \$ 2.317,23

Librería Fix de García Claudia y García Luis:
Renglones: 5, 39, 40, 41, 46, 48, 49, 55
y 61 \$ 714,80

Librería y Papelera Avellaneda de Araceli Calcagno:
Renglones: 2, 6, 11, 12, 13, 15 y 43 \$ 1.724,71

Imp. \$ 25,00 e) 26/11/97

O.P. N° 962 F. N° 98.313

**Ministerio de Economía
y Obras y Servicios Públicos de la Nación
Secretaría de Obras Públicas**

Subsecretaría de Obras Públicas

Dirección Nacional de Arquitectura
Distrito Noroeste - Salta**Licitación Pública N° 23/97**

Objeto: Contratar los trabajos de restauración integral del convento San Bernardo, en la provincia de Salta.

Consulta de Pliegos: Dirección General de Administración - Dirección de Compras y Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 250 - 7° Piso - Oficina 710 - Capital Federal. Horario: De 10,00 a 13,00 y de 14,00 a 16,00 y en el Distrito Noroeste de la Dirección de Arquitectura de la Nación, sito en calle Deán Funes N° 140 - 3er. Piso en la ciudad de Salta, de horas 08,30 a 13,00.

Apertura: 10 de diciembre de 1997 - horas 15,00.

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Contrataciones - Hipólito Yrigoyen N° 250 - 7° Piso - Oficina 710 - Capital Federal.

Valor del Pliego: \$ 500,00.

Imp. \$ 375,00 e) 07 al 26/11/97

LICITACIONES PRIVADAS

O.P. N° 365 F. N° 98.830

**CENTRO NACIONAL
DE INVESTIGACIONES NUTRICIONALES****Administración Nacional de Laboratorios
e Institutos de Salud Dr. Carlos G. Malbrán****Licitación Pública N° 08/97**

Horario para consultar el Expediente: Lunes a viernes de Hs. 10:00 a 18:00.

Preadjudicatario: Igarreta S.A. - Av. Amancio Alcorta 2.200 - Capital Federal.

Renglón Preadjudicado: N° 1.

Precio Total: \$ 83.720,00

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/97

O.P. N° 358 F. N° 98.817

**ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL - UDAI SALTA****Licitación Privada N° 01/97
Expte. N° 024-99-80.329.637-1-123**

Objeto: Adquisición de equipos de aire acondicionado.

Consulta y Retiro de Pliegos: Area Administración UDAI Salta, sita en B. Mitre N° 355 - Salta, en el horario de 07:30 a 12:30.

Valor del Pliego: Pesos veinte (\$ 20,00).

Presentación de Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en el Area Administración UDAI Salta, sita en B. Mitre N° 355 - Salta, en el horario de 07,30 a 12,30.

Acto de Apertura: El acto de apertura de llevará a cabo en Area Administración UDAI Salta, sita en B. Mitre 355 - Salta, el día 05/12/97 a horas 12:00

Imp. \$ 50,00 e) 26 y 27/11/97

CONCURSOS DE PRECIOS

O.P. N° 359 F. N° 98.818

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**Ministerio de la Salud
Dirección General de Administración****Concurso de Precios N° 73**

Adquisición: Material p/Laboratorio Bioquímico

Fecha de Apertura: 03/12/97 - Hs. 11:00

Pliego: (sin cargo) y Lugar de Apertura: Dirección de Compras - Centro Cívico Grand Bourg - Block 2 - 1er. Piso.

Imp. \$ 25,00 e) 26/11/97

O.P. N° 346 F. N° 98.797

POLICIA DE SALTA - JEFATURA**Concurso de Precios N° 50/97**

Forraje: Avena grano forrajero.

Fecha de Apertura: 10/12/97

Horas: 09:00

Lugar: Jefatura de Policía - General Güemes N° 750 - oficina 81

Pliego: Sin cargo

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/97

Lugar: Jefatura de Policía - General Güemes N° 750 - oficina 81

Pliego: Sin cargo

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/97

O.P. N° 345 F. N° 98.797

POLICIA DE SALTA - JEFATURA**Dirección de Administración****Concurso de Precios N° 49/97**

Camisa gris mangas cortas.

Fecha de Apertura: 09/12/97

Horas: 09:00

O.P. N° 324 F. N° 98.765

**PROVINCIA DE SALTA
Programa de Desarrollo Institucional
e Inversiones Sociales Municipales****PRODISM**

Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (S.D.S.)

Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

Ministerio de Gobierno y Justicia -

Unidad Ejecutora Provincial

Municipalidad de Metán**Concurso de Precios N° 05/97**

limitada a los países miembros del BID

Adquisición parcialmente financiada con recursos del BID y de la SDS

**Convoca a Concurso de Precios para la
Adquisición de los siguientes bienes:**

Concurso de Precios N°	Descripción de los Bienes a adquirir	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego	Garantía de la Oferta	Plazo de Entrega	Fecha de Apertura	Hora de Apertura
05/97	1 (una) Motoniveladora	\$ 149.700	\$ 150	1% Presup. Oficial	30 días	05/12/97	09:00

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Metán - 25 de Mayo N° 219

Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Mitre N° 77 Salta (Capital).

Fecha de Venta de Pliegos a partir: 24/11/97.

Este Concurso se ajustará a los procedimientos establecidos en los contratos de Préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el B.I.D. N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 323 F. N° 98.765

**PROVINCIA DE SALTA
Programa de Desarrollo Institucional
e Inversiones Sociales Municipales****PRODISM**

Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (S.D.S.)

Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)

Ministerio de Gobierno y Justicia -

Unidad Ejecutora Provincial

Municipalidad de Metán**Concurso de Precios N° 06/97**

limitada a los países miembros del BID

Adquisición parcialmente financiada con recursos del BID y de la SDS

**Convoca a Concurso de Precios para la
Adquisición de los siguientes bienes:**

Concurso de Precios N°	Descripción de los Bienes a adquirir	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego	Garantía de la Oferta	Plazo de Entrega	Fecha de Apertura	Hora de Apertura
06/97	1 (una) Pala cargadora frontal	\$ 149.500	\$ 150	1% Presup. Oficial	30 días	05/12/97	10:30

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Metán - 25 de Mayo N° 219

Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Mitre N° 77 Salta (Capital).

Fecha de Venta de Pliegos a partir: 24/11/97.

Este Concurso se ajustará a los procedimientos establecidos en los contratos de Préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el B.I.D. N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 322

F. N° 98.765

PROVINCIA DE SALTA

**Programa de Desarrollo Institucional
e Inversiones Sociales Municipales
PRODISM**

Secretaría de Desarrollo Social de la Nación (S.D.S.)
Banco Interamericano de Desarrollo (B.I.D.)
Ministerio de Gobierno y Justicia -
Unidad Ejecutora Provincial

**Municipalidad de Metán
Concurso de Precios N° 07/97**

limitada a los países miembros del BID
Adquisición parcialmente financiada con recursos
del BID y de la SDS

**Convoca a Concurso de Precios para la
Adquisición de los siguientes bienes:**

Concurso de Precios N°	Descripción de los Bienes a adquirir	Presupuesto Oficial	Valor del Pliego	Garantía de la Oferta	Plazo de Entrega	Fecha de Apertura	Hora de Apertura
07/97	Renglón 1 una camioneta cabina simple y una (1) camioneta cabina doble	Renglón 1 \$ 56.000	\$ 70	1% Presup. Oficial	30 días	05/12/97	12:00
	Renglón 2 un hidroelevador	Renglón 2 \$ 14.000					

Lugar de Apertura de Ofertas: Municipalidad de Metán - 25 de Mayo N° 219

Consulta y Venta de Pliegos: Unidad Ejecutora Provincial - Mitre N° 77 Salta (Capital).

Fecha de Venta de Pliegos a partir: 24/11/97.

Este Concurso se ajustará a los procedimientos establecidos en los contratos de Préstamos suscriptos entre la Nación Argentina y el B.I.D. N° 830/OC-AR y 932/SF-AR.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 27/11/97

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 363

F. N° 98.824

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, Secretaría de la Dra. Adriana García de Escudero, en autos: "Abraham, Elvira - Sucesorio", Expte. N° C-04.090/97, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación: 3 días Boletín Oficial y diario de circulación comercial. Salta 18/11/97. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/11/97

publicación de edictos. Publicación por tres días. Salta, 14 de noviembre de 1997. Dra. Teresa del Carmen López, Secretaria.

Imp. \$ 30,00

e) 26 al 28/11/97

O.P. N° 336

R. s/c. N° 7.716

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos: Sucesorio de Lobo, Roberto del Rosario; Expte. N° B-92.208/96, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 22 de setiembre de 1997. María E. Saravia de Sayús, Secretaria.

Sin cargo

e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 347

F. N° 98.800

El Dr. Alberto Antonio Saravia, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Teresa del Carmen López en los autos caratulados: "Sucesorio de Arias, René Norberto" Expte. N° C-03.508/97, cita y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores de don René Norberto Arias, a hacer valer sus derechos en el término de treinta días a contar de la última

O.P. N° 334

F. N° 98.783

El Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez de Primera Instancia en lo Civ. y Comercial de Cuarta Nominación, en autos caratulados: Colonnese, Stéfano s/Sucesorio; Expte. N° 2C-749/97, Secretaría del Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, cita por edictos que se publicarán durante tres días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión,

ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Fdo.: Dr. José Osvaldo Yáñez, Juez; Dr. Marcelo Bonaparte Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 332 F. N° 98.776

La Dra. María C. M. de Marinaro, Juez de 1ª Instancia C. y C. de 1ª Nominación, Secretaría de la Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro en los autos Testamentario de Carranza de Ormachea, Ermelinda Ramona y su acumulado, Suc. Ab-Intestato de Ormachea, Gregorio (Expte. N° 63.637/75, cita y emplaza a herederos y acreedores de Carranza de Ormachea, Ermelinda R. y Ormachea, Gregorio para que en el término de treinta días de la publicación de estos edictos comparezcan a hacer valer su derecho, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres días. Salta, 24 de noviembre de 1997. Dra. Margarita Pueyrredón de Navarro, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 327 F. N° 98.772

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ª Nominación, Dr. Federico Augusto Cortés, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en los autos caratulados: "Quinteros, Bethy Leona s/Sucesorio: Solicitud Designación de Administración Provisoria"; Expte. N° C-01.714/97, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley. Edictos por tres días. Fdo.: Dr. Federico Augusto Cortés, Juez y Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, Secretario. Salta, 04 de noviembre de 1997.

Imp. \$ 30,00 e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 309 F. N° 98.731

El Dr. Luis Enrique Gutiérrez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia Palermo de Martínez, en los autos caratulados: "Vaccaro, Juan Antonio - Sucesorio", Expte. N° B-84.467/96, cita y emplaza a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por tres (3) días. Salta, 13 de noviembre de 1997. Dra. Silvia Palermo de Martínez, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 305 R.s/c. N° 7.715

Dr. Teobaldo R. Osore, Juez, Juzg. C. y C. 2da. Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. de González, José Nicasio y/o Nicasio González y Juárez de González, Marcelina", Expte. N° 6.488/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría: Metán, 03 de noviembre de 1997. Dr. Carlos Graciano, Secretario.

Sin cargo e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 304 R.s/c. N° 7.715

Dr. Teobaldo R. Osore, Juez Inter. Juzg. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. De los Ríos, Alberto", Expte. N° 21.818/97, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. Metán, 17 de octubre de 1997. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 303 R.s/c. N° 7.715

Dr. Teobaldo R. Osore, Juez Inter. Juzg. C. y C. 1ª Nom. Distr. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. Carracedo Domínguez, Teresa", Expte. 21.850/97, cita por edictos que se publicarán durante tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión, ya sea como herederos, acreedores o legatarios, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. Metán, 23 de octubre de 1997. Dra. Marta del Milagro García, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 301 F. N° 98.723

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguer, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 7ª Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "Guedilla, Daniela Julia - Sucesorio", Expte. N° C-04.404/97, cita, por edictos que se publican durante tres días en el Boletín Oficial y un diario de circulación comercial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores,

para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 19 de noviembre de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 30/11/97

O.P. N° 300 R.s/c. N° 7.714

Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez Juzg. C. y C. 2ª Nom. Dist. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. Torrens, Ramón Raúl y Vilaro de Torrens, Catalina del Carmen Margarita", Expte. N° 5.789/96, cita por edictos que se publicarán por tres días, en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. Metán, 13 de noviembre de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 299 R.s/c. N° 7.714

Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez, Juzg. C. y C. 2ª Nom. Dist. Jud. Sud-Metán, en autos: "Suc. Flores, Pablo Francisco", Expte. N° 6.591/97, cita por edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Secretaría. Metán, 13 de noviembre de 1997. Dra. Ana Inés Salinas Odorisio, Secretaria.

Sin cargo e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 289 F. N° 98.715

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 7ª Nominación, Secretaría de la Dra. María Ana Gálvez de Torán, en autos: "Quintana, Oscar Gustavo - Sucesorio", Expte. N° 1C-02.136/97, cita, por edictos que se publicarán durante 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial (Art. 723 del Código Procesal Civil y Comercial), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de 30 (treinta) días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Salta, 17 de octubre de 1997. Fdo. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez; Dra. María Ana Gálvez de Torán, Secretaria. Salta, noviembre de 1997.

Imp. \$ 30,00 e) 24 al 26/11/97

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 366

F. N° 98.831

Por: MIGUEL ANGEL CHOQUI
JUDICIAL - BASE \$ 10.000

**Hermoso inmueble ubicado
en Pasaje Sardina N° 2134**

El día 26 de noviembre de 1997, a Hs. 18,00 en mi local de Pasaje Anta N° 1350, (Ríoja al 1300), de esta ciudad, remataré con la base de \$ 10.000, el inmueble identif. como Mat. 25.276, Sec. G, Mzna. 109 A, Parc. 7, Plano N° 1.784. Dpto. Cap. Salta. Lote N° 52, Ext. s/pl. Fte.: 8,00 m. L.E. 26,78 mts. L.O. 26,78 mts. Lim. s/p. N: Fdo. de los lotes 33 y 34 S. Pje. s/N°. E: Lote 53. O: Lote 51. Descripción: Se trata de un inmueble de material de mampostería revocada y pintada y losa a dos aguas, cuenta con un living, tres dormitorios, baño de lra. una cocina con azulejos c/mesada y mueble bajo mesada, un comedor todo con piso de mosaico, un lavadero c/ azulejos, una habitación c/techo de chapas, y piso de mosaico, una galería c/asador, y una habitación de chapas y piso de cemento alisado c/patio piso mosaico descubierto. Posee un pasillo c/salida exterior cuya numeración es 2136. Posee los servicios de agua, cloaca, luz eléctrica, gas, pavimento. Ocupan Fernando Néstor Copa con su esposa Carmen Marcial y sus tres hijos en calidad de propietarios. (s/Inf. Ofic. de Justicia). Ordena Sr. Juez de 1ª Inst. C. y C. de 1ª Nom. a cargo de la Dra. María Cristina M. de Marinaro, Secret. N° en juicio seguido contra Copa, Fernando Néstor - s/Ejecutivo - Embargo Preventivo", Expte. N° 2B-85.791/96. Edictos por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Cond. pago: Seña 30% del precio y a cuenta del mismo en el acto, saldo a los cinco días de aprobada la subasta, Anancel de Ley 5% más 1,25% sellado D.G.R. a c/comprador y al contado en el acto. El impuesto a la Vta. (Art. 7 - Ley 23.905) se abonará antes de la inscripción Transf. Nota: La subasta no se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. en el Expte. o al Mart. M.A.CH. (I.V.A. Resp. No Inscripto). Tel. 211509 - Martín Cornejo N° 1395, Salta.

Imp. \$ 25,00

e) 26/11/97

O.P. N° 364

F. N° 98.829

Por: SERGIO EDUARDO ALONSO
JUDICIAL CON BASE Y REDUCCION

**Renault 21 RT. Iny. 2.2. Full c/Compac
Disc/1995; Peugeot 504 Diesel/1996; Renault R 19
RN Diesel Bic./1997.**

El día 05/12/97, a Hs. 18,00 en J.M. Leguizamón 1158, de esta ciudad, por cta. y orden del Citibank N.A. acr. prdrío. Art. 39 Ley de Prenda N° 12.962 y Art. 585 C.C. Remataré: 1) Un automóvil marca Renault 21 RT, modelo 1995. Tipo sedán 4 puertas, dominio ANJ-022,

motor Renault N° 5545940, chasis Renault N° 8A1L48XZZSS000572. Inyección, Full, con comp-disc. Base U\$S 5.414,06. Secuestro Expte. N° B-97.877/97, ante el Juzg. 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación. 2) Un automóvil marca Peugeot Diesel, Modelo 504 XSDTF, dominio AQV-041, año 1996, motor Peugeot N° 697238, chasis Peugeot N° 5369991. Base U\$S 4.527,74. Secuestro Expte. N° B-94.189/97, ante el Juzg. 1ª Inst. C. y C. 3ª Nominación. 3) Un automóvil marca Renault R19 RN, Diesel BIC - modelo 1997, dominio BHS-792, motor Renault N° AA60729, chasis Renault N° 8A1B534NZTS000685. Base U\$S 22.825,37. Secuestro Expte. N° C-0942/97, ante el Juzg. 1ª Inst. C. y C. 5ª Nominación. Estos automotores se rematarán en el estado visto en que se encuentran, pudiendo ser revisados en mi domicilio en horario comercial. Si transcurridos 15 minutos no hay postores por las bases mencionadas, se procederá al remate sin base y al mejor postor. Las deudas de Patente y multas correrán por cuenta del comprador. Condiciones de venta: Señá 30%; sellado de Rentas 1,20% Arancel de Ley 10%, todo en el mismo acto y a cargo del comprador, en billete Dólares Estadounidenses. El saldo de precio deberá ser integrado por el comprador dentro de las 48 horas posteriores al remate, en J.M. Leguizamón 1158, de esta ciudad. Entrega previo pago total. Edictos 1 día Boletín Oficial y 3 días diario El Tribuno. Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuese declarado inhábil. Informes: Sergio E. Alonso, Martillero. (I.V.A. Res. No Insc.) J.M. Leguizamón 1158, Tel. 076-836917 - Salta.

Imp. \$ 24,00 26/11/97

O.P. N° 351 F. N° 98.807

Por: EDUARDO TORINO
JUDICIAL CON BASE

Hermoso terreno c/instalación p/granja
en El Encón

El día viernes 28 de noviembre de 1997 a Hs. 18:40 en el local del Colegio de Martilleros de Salta sito en calle España N° 955 de esta Ciudad, por orden del Sr. Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom., Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos: "Blousson, Mariana vs. Pereyra, Carlos Adrián; López, Osvaldo; Mígoya, Graciela - Preparación Vía Ejecutiva - Ejecutivo", Expte. N° B-78.674/96. Remataré según lo ordenado en fs. 73, con la base de \$ 5.066,04, ordenada a fs. 83 vta., el inmueble ubicado en loteo frente cementerio de La Silleta, datos según Cédula Parcelaria: Matrícula N° 47.918, Sección A, Manzana 45, Parcela 1, departamento Rosario de Lerma (19); Ext.: Fte. N.: 96,46 m.; Fte. E. 41,46 m.; Cdo. S.: 100 m. Cdo. O.: 25 m. Sup.: 2.493,75 m2; Lím.: N.: Calle s/N°; S.: Lote 2; E.: Calle s/N°; O.: Lote 22. Se trata de un terreno con un galpón de 12 x 4 m. de techos de teja abierto, piso

de cemento alisado, dos habitaciones de ladrillos cerámicos con techos de tejas y carpintería metálica, de 3,5 x 3 m.; un chiquero para cerdos de 10 x 10 m. de chapa rural y piso de cemento alisado, al fondo un WC cerrado con ladrillos cerámicos y techo de chapa; está alambrado perimetralmente con postes y trabillas de primera, con alambre liso y 50% de alambre tejido; con un pozo para extraer agua; energía eléctrica; calle enripiada con acceso desde Ruta Nac. N° 51, dist. aprox. 2 Km. y 500 m. de ruta de acceso a El Encón. Ocupado por el Sr. Alberto C. Colque en calidad de encargado. Forma de pago: Treinta (30%) al contado en el acto del remate y saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobado el remate. Comisión de Ley 5% y sellado del acta del remate D.G.R. 1,25% a cargo del comprador. Edictos: Tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Se establece que el impuesto a la venta del bien (inmueble) que estatuye el Art 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Los impuestos, tasa, contribuciones y/o servicios que recaen hasta la fecha del remate inclusive son a cuenta del comprador (Imp. Inmobiliario \$ 918,16 al 30/05/96). Nota: Visita en horario comercial. Informes: Calle Córdoba N° 261, Tel. 076-832907, Salta. Eduardo Torino Mart. Público. I.V.A. Res. No Inscripto.

Imp. \$ 72,00 e) 26 al 28/11/97

O.P. N° 349 F. N° 98.804

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA
JUDICIAL CON BASE

50% indiviso de un inmueble sito en zona norte
de esta Ciudad

El día 26 de noviembre de 1997, a Hs. 17:30, en mi salón de ventas, sito en calle Martín Cornejo 217 (Ciudad), remataré, con la base de \$2.397,19 (igual a las 2/3 partes de su V.F.), el 50% indiviso perteneciente al demandado en el inmueble designado como: Matrícula N° 65581, Secc. "A", Mzna. 54, Parc. 20 b, Dpto. Capital, sito en calle Félix Arias Rengel N° 345 (Ciuda). El que consta de una superficie -encerrada en todo su perímetro- de 350 m2. (10 x 35 m.) aproximadamente, contando con una fachada de ladrillo a la vista y rejas, seguida de un amplio jardín de acceso, dos habitaciones de material con piso de cemento alisado, una cocina comedor con piso de cerámico, un baño de 1ª con piso y paredes revestidas de cerámica esmaltada y un lavadero cerrado; todo techado con loza. Cuenta con los servicios públicos de agua corriente, cloaca, energía eléctrica y gas natural. El inmueble se halla habitado por el demandado y su familia, en condición de propietarios. Ordena el Sr. Juez de 1ª Inst. C. y Com. 5ª Nominación, en juicio seguido contra Hernán Benito Muñoz Cruz, Expte. N° B-55.359/94. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles de Ley: 1,25% a precio y a

c/comprador (DGR). Comisión del Martillero: 5% s/precio. Publicaciones por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Informes al suscripto Martillero en calle Martín Cornejo 217 (Ciudad) o al Tel. 216795.

Imp. \$ 21,00

e) 26/11/97

O.P. N° 348

F. N° 98.801

Excelente oportunidad

Por: RODOLFO ELBIRT
JUDICIAL CON BASE

**Hermosa casa en Manzana 166 A - Casa N° 21 -
B° Progreso de esta Ciudad**

El día viernes 28/11/97 a Hs. 19:40 en Avda. Independencia N° 199 de esta Ciudad, remataré con la base de \$ 2.230,44 (2/3 partes del V.F.). El inmueble identificado como Mat. N° 73.505, Mzna. 166 a, Sec. L. Parc. 21 Desc. del Inm.: Ext.: s/Pl.: Fte.: 10 m.; Fdo.: 19 m. Plano N° 5786. Sup. s/M.: 190 m2. B ó E: E + 20%, datos según céd. parcelaria. El inmueble se encuentra en Mzna. 166 A - Casa N° 21, B° El Progreso de esta ciudad. La casa cuenta en un lateral con un salón en construcción techo de losa, piso de cemento rústico en mal estado, pequeño jardín. Hacia el fondo se observan dos hab., piso de cemento y techo de chapa, lavadero cubierto y galería posterior, techo de chapa y piso de cemento, cocina con mesada de ónix y bacha simple en acero inox., living comedor, baño con inodoro y lavatorio, dos dormitorios con espacios p/placares, piso de cemento. Serv. agua corriente, luz, cloacas, gas natural, alumbrado público, calle de tierra. Estado de ocupación; ocupado por los demandados, un hijo mayor y otro menor de edad, en calidad de propietarios, datos según informe del Oficial de Justicia. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. en lo C. y C. de 3° Nom., Dr. Luis E. Gutiérrez, Sec. de la Dra. Silvia Ester Rivero, en juicio contra: "Mendieta, Manuel Emilio y otra", Ejec. Hipotec., Expte. N° B-94.028/97. Arancel de Ley: 5% a cargo del comprador en el acto del remate. Sellado D.G.R.: 1,25% a cargo del comprador en el mismo acto y conforme Código Fiscal (el impuesto a la venta del bien, Art. 7 de la Ley 23.905 se abonará antes de inscribirse la transferencia). Condiciones de pago: Seña 30% a cuenta del precio total y saldo dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Edictos: 3 días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: Esta subasta no se suspenderá aunque el día fijado fuera declarado inhábil. Mayores informes al Martillero Público Rodolfo Elbirt, Avda. Independencia N° 199, Tel./Fax: 238920, Iva Resp. No Insc.

Imp. \$ 90,00

e) 26 al 28/11/97

O.P. N° 343

F. N° 98.796

Por: HECTOR DONDIZ SAN MILLAN
JUDICIAL - BASE \$ 1.338,75

**10% indiviso, de hermoso Dpto.
en calle Deán Funes 351**

El día 01/12/97, a Hs. 18:30 en calle Esteco 535 de esta Ciudad, remataré con base de \$ 1.338,75 (corresp. 10% indiviso de las 2/3 partes del valor fiscal) el 10% de los derechos y acciones, que le corresponden al demandado del inmueble cuya identificación catastral es la sgte.: Mat. 104.897, Mzna. 70, Sec. B, Parcela 3 Dpto. Cap. sito en Deán Funes 351, de esta ciudad, 5° P. Dpto. B, superf. total 147,90, según céd. parc. Const. de 1 living comedor, cocina, 3 dormitorios, dos baños de primera, habitación de servicio, con baño de servicio y lavadero. El mismo se encuentra en muy buen estado de conservación y está construido con materiales de primera. Servicios: agua corr., luz eléc., gas natural, cloacas, teléf. y alumbrado púb. Estado ocupacional: Se encuentra habitado por el Sr. Javier Cruz y su familia en carácter de inquilinos, según informe de Of. Just. El bien registra deudas por impuestos y servicios. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 8° Nom. en juicio "Frigorífico Rafaela S.A. vs. Vittar Hnos. S.R.L. s/Embargo Preventivo - Ejecutivo, Expte. 2B-70.307/95. Edictos por tres días Boletín Oficial y diario El Tribuno. Condiciones de Venta, 30% de contado y en el acto de remate. Saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Arancel de Ley 10% y Sellado D.G.R. 1,25% a c/comprador en el acto. La subasta no se suspenderá aunque el día sea declarado inhábil. Informes Sec. Juzg.; al suscripto Martillero en Jujuy 542. Tel. 211742. I.V.A. Resp. No Insc.

Imp. \$ 45,00

e) 26 al 28/11/97

O.P. N° 341

F. N° 98.788

Gran oportunidad

Por: ROBERTO FLEMING
JUDICIAL - BASE \$ 2.716,98

**Hermosa finca desocupada sobre Ruta N° 5
asfaltada, a 11 Kms. de Apolinario Saravia,
con desmontes. Ideal para hortalizas.**

El viernes, 28 de noviembre de 1997, a horas 19,00, en calle Zuviría N° 475, Salta, remataré por orden del señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. de Sexta Nominación Dr. Guillermo Félix Díaz, Secretaría de la Dra. Nelda Villada Valdez, en el juicio que se sigue contra: Calú, Eloy Manuel. Ejecución de honorarios, Expte. N° B-78.882/96, con la Base de \$ 2.716,98, 2/3 partes del V.F., un inmueble rural con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, en el estado visto en que se encuentra. Individualizado como: Departamento Anta, 02, Matrícula 8.317. Fracción 11-b de la finca "Monasterio del Dorado", Plano 955, Sup. s/Céd. Parc.

10 Has. 0362,91 m2. Ubicado en la localidad de Monasterio del Dorado, Anta. Límites: N.O. camino vecinal. S.E. Mat. 3.660, Lote 5 de Desmonte S.A., S.O. Frac. 11-c, Mat. 8.318 de M.E. Calú y V. Beltrán Solís. N.E. Lote 9, Catas. 4.209 de L. Tejerina Farfán, en parte camino de por medio. Lote 10, Mat. 7.115 de A. Farfán. Antecedente Dominial: L. 17, F. 245, As. 1, hoy Céd. Parc. El inmueble consta de: 5 Has. desmontadas aprox., el resto monte. Se encuentra dividida en dos potreros separados por la Ruta N° 5 (de Mollinedo a Saravia) a ambos lados. Tiene riego del río Dorado. No es permanente; las tierras son planas y aptas p/la agricultura y ganadería. Se accede por Ruta N° 5 a ambos lados con cabecera sobre la vía del Ferrocarril General Belgrano. Cultivos de la zona, tomates, zapallos y hortalizas en general. Ocupación: Desocupada. Servicios: Desde la ciudad de Salta todo el camino es pavimentado. La zona cuenta con luz eléctrica y tiene canon de riego. Forma de pago: 30% del precio, contado en el acto de remate, y el 70% restante dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión: 5%, sellado acta: 1,25%, ambos a cargo del comprador en el acto del remate. Se establece que el impuesto a la venta del bien inmueble, art. 7 de la Ley 23.905 no está incluido en el precio de venta y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Edictos por tres días en el Boletín Oficial y otro de mayor circulación. Todas las deudas por impuestos, tasas y contribuciones a cargo del comprador, hasta el día de la subasta inclusive. Revisar la propiedad en horario comercial. El remate no se suspende aunque el día fuera inhábil. Mayores informes a Roberto Fleming, Martillero Público. Zuviría N° 475, Salta. Tel. (087) 210928 - 070831823.

Imp. \$ 90,00 e) 26 al 28/11/97

O.P. N° 338 F. N° 98.784

**Por: ALBERTO O. LOPEZ
JUDICIAL SIN BASE**

**Oportunidad: Un automóvil Volkswagen V.W.
1500, mod. 1988, funcionando**

El día miércoles 26/11/97 a Hs. 18:45 en calle José Francisco López 1686 (esq. Avda. Tavella), Salta, remataré sin base, al contado, entrega inmediata y en el estado visto en que se encuentra: Un automóvil Volkswagen V.W. 1.500, dominio A0077208, modelo 1988, color verde oscuro, montado sobre cuatro ruedas con tres cubiertas en reg. estado y una en mal estado; posee 1 rueda de auxilio armada c/cubierta en reg. estado; s/gato ni llave rueda; batería totalmente agotada; plásticos de luz de giro y posición trasera derecha y delantera derecha, rotos; presenta raspones en guardabarro trasero, detalles de chapa y pintura en el capot y pintura quemada en techo y tapa de baúl; tapizado butaca delantera c/roturas; radio s/funcionar; torpedeo agrietado; consola desprendida, tres cubrealfombras, uno roto. Este vehículo se encuentra

funcionando y puede ser revisado en José Francisco López 1574 (det. Veloz del Norte). Ordena Sr. Juez 1ª Instancia del Trab. N° 6 en juicio c/Inst. Prov. Seg. de Salta; Expte. N° 09.760/95. Arancel de Ley 10% más 0,6% (D.G.R.), a cargo comprador. Edictos: 2 días Boletín Oficial y El Tribuno. La subasta no se suspenderá aunque el día fijado sea declarado inhábil. Inf. Martillero Alberto O. López (I.V.A. Resp. No Inscripto). Tel. 235396.

Imp. \$ 30,00 e) 25 y 26/11/97

O.P. N° 335 F. N° 98.764

**El Ente Nacional de Administración
de Bienes Ferroviarios**

(ENABIEF), ente autárquico creado por Decreto N° 1.383/96 en el ámbito de la Secretaría de Obras Públicas y Transporte del Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos, comunica por dos (2) días que el Consorcio de Empresas Tasadoras y Rematadoras "Alberto E. Bieule - Onganía y Giménez S.A. - U.T.E.", rematará por su cuenta y orden, con base los siguientes bienes aproximadamente: 1.400 Tns. de ejes a fricción trocha ancha y angosta; 3.100 Tns. de chatarra de vagones: 80 Tns. tenders locomotoras: 300 Tns. rieles chatarra; 150 Tns. llantas y ejes; 1.100 Tns. chatarra, 1.100 Tns. bastidores de coches; 650 Tns. chapones, perfiles, tramos puente, pares montados, barrilones, 20 Tns. zapatas, freno, 5 Tns. radiadores; 8 Tns. elásticos; 24 vagones de madera estado chatarra, aprox. 36.000 durmientes leña; 2 camiones Fiat 673 N; camionetas F-100 y VW; rastrojeros y ambulancia; 2 autoelevadores: Yale y Komatsu; guinche Kubota c/pluma y electroimán; tornos; cepillo; roscadora, casillas y tinglados; aprox. 3.500 Tns. balasto piedra partida granítica. Al contado - Seña 20% - Comisión 10% más I.V.A. Remate sujeto a aprobación, a efectuarse el día lunes 01 de diciembre de 1997 a Hs. 13:00 en la Corporación de Rematadores, calle Tte. Gral. J. D. Perón 1233, Capital Federal. Buenos Aires, 17 noviembre de 1997.

Imp. \$ 30,00 e) 25 y 26/11/97

O.P. N° 321 F. N° 98.755

EN TARTAGAL

**Por: RAMON E. LAZARTE
JUDICIAL - BASE \$ 3.724,92**

**Una casa en Barrio Area de Frontera -
V. Saavedra Tartagal**

El día 27 de noviembre de 1997 a Hs. 18:30 en calle Rivadavia N° 802 de la ciudad de Tartagal, por disposición Sra. Juez de 1ª Instancia C. y C. 1ª Nominación del Distrito Judicial del Norte Tartagal, en juicio: Codesín S.A. c/López, Lucía y otro - s/Sumario

cobro de Pesos - Expte. N° 7.851/95, remataré con la base de \$ 3.724,92 y al mejor postor de contado con todo lo edificado y allí plantado: Un inmueble en la ciudad de Tartagal sito en Pje. Roldán N° 13, Barrio Area de Frontera, V. Saavedra identificado como Catastro N° 20.941, Parcela N° 13, Manzana N° 22B, Sección E, teniendo las siguientes medidas: 12,50 Fte. x 12,50 Cfte., Sup. total 218,75 m2. Mejoras: Un living comedor, tres dormitorios, un baño de 1ª, cocina comedor ampliada, entrada p/vehículo, pieza de servicio, verja con rejas de hierro estructural. Servicios: Agua, luz, cloacas, video cable, piso de cerámico y cemento alizado, techo de chapa de zinc acanalada, cielorraso de chapadur. Estado de ocupación: Se encuentra ocupado por el Sr. Edgardo Nery García y su grupo familiar en calidad de propietario. Deudas: Agua \$ 1.690,59 al 29/08/97, Al. Limp. \$ 287,52; Inmobiliario \$ 723,53 al 29/08/97. La base Cde. 2/3 parte de su valor fiscal. Edictos por 3 días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Señala 30% saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%. La subasta se realizará aunque el día señalado fuese declarado inhábil. Ramón. E. Lazarte, Martillero Público.

Imp. \$ 57,00

e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 320

F. N° 98.759

Por: DANIEL CASTAÑO
JUDICIAL SIN BASE

Un furgón Ford F 350

El día 26 de noviembre de 1997 a Hs. 18:00, en calle Pedernera N° 282, Ciudad, por disposición Sra. Juez de 1ª Instancia C. y C. de 4ª Nominación, Secretaría N° 1, en los autos: Que se le sigue a Dis Car S.R.L. - s/Emb. Prev. - Expte. N° 1B-93.674/97, remataré sin base y de contado: 1) Un automotor marca Ford modelo F 350, tipo furgón dominio C-604421, motor marca Mercedes Benz N° RPA212206, carrocería marca Ford F 350 N° 26979 KA3GS, en el estado visto en que se encuentra y puede ser revisado en mi poder. Edictos dos días en el Boletín Oficial y El Tribuno. Arancel de Ley 10%, sellado D.G.R. 0,6% a cargo del comprador. Nota: La subasta se realizará aunque el día señalado fuera declarado inhábil. Daniel Castaño, Martillero Público.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/11/97

O.P. N° 319

F. N° 98.760

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA
JUDICIAL - BASE \$ 2.551,88

Una casa en la localidad de Embarcación

El día 27/11/97 a Hs. 18:30 en Pje. Sgto. Baigorria N° 920 (Alt. Pellegrini al 400), Ciudad, remataré con

la base de \$ 2.551,88 corresp. a las 2/3 part. de su V.F. el inmueble identificado Mat. 21.798, Secc. B, Manz. 22-b, Parc. 2-a. Embarcación Dpto. Gral. San Martín - 23. Mide Fte. 14,4 x 47,50 m. Fdo., Sup. s/m 684 m2, plano 1647. Límites según sus títulos. Se enc. ubic. en calle 20 de Febrero s/N°, a una cuadra y media de la plaza princip. de la loc. de Embarcación. Está comp. de 2 habitaciones de 4 x 4 m., baño instalado c/pared. azulej., lavadero cub. c/pileta de cemen., galería de 8 x 6 m. Todo de chapa de zinc, piso de cemen. alis, paredes de mat. cocido y revoc. y pint. La galería se prolonga en un garage c/piso de tierra c/portón de chapa (único acceso a la prop.). Todo en reg. estado. Amplio fondo de tierra. Cercado c/tapia de ladrillos en los costados y alamb. tej. al fondo. Sobre calle sin pavim. Serv. de luz eléctrc., agua cte. y cloacas instal. gas nat. p/la esquina. Se enc. ocupado por el demandado y su familia en cal. de propiet. Ordena el Sr. Juez del Juzgado de 1ª Instancia C. y C. de 8ª Nominación, Dr. Víctor D. Ibáñez, Secretaría de la Dra. Verónica Z. de Racioppi, en juicio seg., contra: "Ruiz, Héctor - Ejec. Hipotecaria"; Expte. N° B-57.827/94. Forma de pago: 30% del precio total obt. con más 5% Arancel de Ley y 1,25% sellado D.G.R. a cargo del comprador en el acto de remate en efectivo. Saldo (70%) dentro de los 5 días de aprob. la subasta. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Publicación 3 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Inf. a la Sra. Mart. en Pje. Baigorria 920 - Salta Cap. - Tel. 087-214422 por la tarde o al 087-240330 desp. de Hs. 21:00, J. R. C. de M. - Mart. Público - I.V.A. Resp. No Inscripto.

Imp. \$ 75,00

e) 25 al 27/11/97

O.P. N° 318

F. N° 98.762

Por: ALBERTO N. DIAZ
JUDICIAL SIN BASE

Seis inmuebles en Barrio Los Pinos (Ciudad)

El Juzgado Federal de Salta N° 1, Secretaría Fiscal a cargo de la Dra. María Victoria Cárdenas Ortiz, con sede en España y Deán Funes (Salta), comunica por dos (2) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno, en autos: D.G.I. c/CONSIC S.R.L. s/Ejecución Fiscal; Expte. N° 2.098/96, que el Martillero Alberto N. Díaz, rematará dinero de contado y al mejor postor, el día 28/11/97 a Hs. 18:30 en España N° 955, Ciudad, los inmuebles matrículas N°s. 109.159; 109.160; 109.161; 109.162; 109.163 y 109.164, todos ubicados en B° Los Pinos (Grand Bourg), Ciudad, todos de la Sección "T", Manz. 630, Parc. 19, 20, 21, 22, 23 y 24 de 12 m. de fte x 33,50 m. de ambos lados con Sup. de 402 m2, c/uno. Se encuentran ubicados a 500 m. aprox. de la Ruta a San Lorenzo, se trata de terrenos baldíos sin mejoras y sin personas que los habiten, todo ello según informe de Oficial de Justicia. Base de la subasta: La de su valor fiscal que lo es de \$ 2.509,20 cada lote. El remate se hará comenzando por el de mat. 109.159, hasta el final. Señala 30%, saldo dentro de los cinco (5)

días de aprobada la subasta. Comisión 5%, sellado D.G.R. 1,25%, todo de contado y en el acto. Horario de visitas: De Hs. 08:00 a 20:00. El o los compradores deben constituir domicilio dentro del radio de la ciudad. La subasta no se suspenderá aunque el día señalado, fuere declarado inhábil. I.V.A. Resp. No Inscripto. Inf. Mart. Díaz, Tel. 250803. Salta, 18 de noviembre de 1997.

Imp. \$ 30,00

e) 25 y 26/11/97

O.P. N° 316

F. N° 98.751

Por: MIGUEL ENRIQUE VILLALBA

El día 26 de noviembre de 1997, a horas 17,30, en mi salón de ventas, sito en calle Martín Cornejo 217 (ciudad), remataré, con todo lo edificado, plantado y adherido al suelo, el 50% indiviso perteneciente al demandado, en el inmueble catastralmente designado como: Matrícula N° 65.581, Secc. "A", Mzna. 54, Parc. 20b, Dpto. Capital, sito en calle Félix Arias Rengel N° 345 (ciudad). El que consta de una superficie de 350 m2. (10 x 35) aproximadamente, encerrada (con paredes de tapia) en todo su perímetro, contando con una fachada de ladrillo a la vista y rejas, seguida de un amplio jardín de acceso, dos habitaciones de material, con piso de cemento alizado, con cocina comedor, con piso de cerámica, un baño de 1ra. con piso y paredes revestidas de cerámica esmaltada y un lavadero cerrado; todo techado con losa. Cuenta con los servicios públicos de agua corriente, cloacas, energía eléctrica y gas natural. El inmueble se halla habitado por el demandado y su familia, en condición de propietarios. Ordena el señor Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nominación, en juicio seguido contra Hernán Benito Muñoz Cruz, Expte. N° B-55.359/94. Condiciones de pago: 30% en el acto del remate (seña) y el saldo a los cinco días de aprobada la subasta. Aranceles de Ley: 1,25% s/precio y a c/comprador (D.G.R.). Comisión del Martillero: 5% s/el precio. Informes al suscripto Martillero en calle Martín Cornejo 217 (C.) o al Telf. 216795. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial.

Imp. \$ 45,00

e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 313

F. N° 98.745

**Por: SUSANA J. T. DE MUIÑOS
JUDICIAL CON BASE****Dúplex en Monoblock Salta**

El día 26 de noviembre a Hs. 18:00, en calle Lamadrid N° 454, Ciudad, remataré un inmueble ubicado en Avda. Entre Ríos (951) y Avda. Sarmiento (674), Monoblock "Salta", 8° piso, Dpto. 156, de esta Ciudad, con la base de \$ 7.301,40, correspondiente a

las 2/3 partes de su valor fiscal; con todo lo edificado, clavado y adherido al suelo; identificado con Mat. 72175, secc. H, manz. 68, parc. 1-A, Unidad func. 156, Dpto. Cap. Según datos obtenidos de la respectiva cédula parcelaria. Consta en planta baja de: Comedor; cocina con muebles bajo mesada y lavadero. En planta alta de: Tres dormitorios con placares; dos baños azulejados; pisos de parquet y granito, techo de cemento. Posee todos los servicios y teléfono. Se encuentra ocupado por el Sr. Carlos Marcelo Paz en calidad de propietario. Se establece que, al no incluirse en el precio el impuesto exigido por los Arts. 7°, 9° y 13, sigs. y concs. de la Ley N° 23.905/91, tal erogación deberá hacerse antes de inscribirse la transferencia. Ordena el Dr. Federico Augusto Cortés, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 5ta. Nominación, en autos caratulados: Consorcio Edificio Salta vs. Paz, Carlos Marcelo - Ejecutivo - Crédito por Expensas Comunes", Expte. N° 2B-82.827/96. Seña 30% en el acto y a cuenta de precio, más 5% de Arancel de Ley y sellado de Rentas (1,25%), a cargo del comprador y de contado efectivo. El 70% restante dentro de los 5 días de haberse aprobado la subasta. No se suspende aunque el día fijado sea declarado inhábil. Pub. tres (3) días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Informes en Tel: 21-5882; 076833170 y en Secretaría del Juzgado. S.T.M., Martillero Público. I.V.A. Responsable No Inscripto.

Imp. \$ 63,00

e) 24 al 26/11/97

O.P. N° 297

F. N° 98.718

**Por: ROBERTO FLEMING
JUDICIAL - BASE \$ 2.355,14****Gran oportunidad "Finca Chica
en las Mojarras" R. de la Frontera**

El miércoles 26 de noviembre de 1997, a horas 19:00, en Zuviría N° 475, Salta, remataré por orden del Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y C. de Segunda Nominación. Dr. Sergio Miguel Angel David, Sec. del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Banco Provincial de Salta vs. Tarcay, Luis Ambrosio y Guerra de Tarcay, María Cruz" - Ejecución de Sentencia. Expte. N° B-69.464/95. Base \$ 2.355,14, corresp. a las 2/3 part. del V.F. Un inmueble rural con todo lo plantado, edificado, cercado y adherido al suelo en el estado visto en que se encuentra. Individualizado como: Dpto. Rosario de la Frontera, 18; Matrícula 5.683, Partido Las Mojarras, "Finca Pocitos", Frac. "D", Lote D 1, Plano 647, Sup. s/Céd. Parc. 17 Has. 519,28 m2, Lfm. N. Prop. de Suc. de Adet Palacios y Seg. Cabral y otros. S. Lote "B" 2, Prop. Pablo Vicente. E. Lote "D" 2. O. Prop. Zanjones Cat. 4625 Lote "C". Ubicado: Acceso. Se ingresa a Fca. Pocitos por Ruta Prov. N° 20, camino a Las Mojarras, con salida por Ruta Nac. N° 34. Ant. Dominial: L° 37. F° 17. As. 1. El Inmueble consta: Según Acta de Constatación de 17 Has. Aprox. de las

cuales 11 Has. desmontadas, relativamente planas, con algunas inclinaciones, no tiene riego. El monte, bajo predomina el guayacán y quebracho. Zona apta para agricultura y ganadería. Prom. anual de lluvias aprox. 400 mm. Una vivienda de adobe, techo chapa de zinc, piso tierra, 2 dormitorios, cocina comedor, galería techada y abierta, 1 baño rústico, un galpón de palo a pique, techo zinc, piso tierra, sin puerta. Ocupación: por miembros de la Suc. Luis Ambrosio Tarcay. Marfa C. Guerra de Tarcay, Fermín A. Tarcay, 1 fallecido con esposa y 2 hijos. Forma de Pago: 30% contado en el acto del rem. 70% rest. dentro de los 5 días de aprobado el rem. Comisión: 5%, Sellado Acta 1,25%, contado a c/com. en el acto del rem. Las deudas por Imp. tasas, contribuciones, servicios, son a c/com. hasta la fecha del rem. inclusive. Edictos: Por 3 días en diario El Tribuno y Boletín Oficial. Revisar en h. com. El Imp. a la venta. Art. 7°, Ley 23.905 es a c/com., no está incluido en el precio de vta. y se abonará antes de inscribirse la transferencia. Nota, el rem. no se suspende aunque el día fuera inhábil. Mayores Inf. a Roberto Fleming, Martillero Público, Zuviría 475, Salta, Tel. (087) 210928 - 070831823.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 26/11/97

CONCURSOS PREVENTIVOS

O.P. N° 360

F. N° 98.822

La Dra. Beatriz Del Olmo de Perdiguero, Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 7ma. Nom., Secretaría de la Dra. Bibiana Acuña de Salim, en los autos caratulados: "El Chango Supermercados Integrales S.A. - Concurso Preventivo", Expte. N° B-91.228/96 que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo, ha resuelto: I) Fijar el día 05 de diciembre de 1997 como fecha tope para que la concursada y los acreedores que lo hubieran hecho, puedan formular las impugnaciones y observaciones que consideren a las solicitudes presentadas. II) Fijar el 05 de febrero y el 03 de abril, ambas de 1998 como fechas para que la sindicatura presente el informe individual sobre los créditos y el informe general, respectivamente. III) Fijar el 11 de agosto de 1998, a horas 09,00 o el subsiguiente día hábil si éste fuere feriado, para que se realice en dependencias del Juzgado la audiencia informativa para que la deudora dé explicaciones de las negociaciones con sus acreedores, de conformidad a lo dispuesto por el art. 45 penúltimo apartado de la Ley 24.522. IV) Disponer que se publiquen edictos durante dos días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial, a cargo de la concursada, conforme Arts. 27 y 28 de la L.C.Q. Salta, 25 de noviembre de 1997. Dra. Bibiana Acuña de Salim, Secretaria.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27/11/97

O.P. N° 310

F. N° 98.733

La Dra. Stella Maris Pucci de Cornejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 11va. Nominación, del Distrito Judicial Centro, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana García de Escudero, en los autos caratulados "Herrera, Juan Diego; Herrera, Juan Domingo s/Concurso Preventivo - Medida Cautelar: Suspensión de Subasta", Expte. N° 2 C-03.766/97, hace saber: 1) Que con fecha 28 de octubre se ha declarado abierto el concurso preventivo de Juan Diego y de Juan Domingo Herrera, con domicilio en calle Mendoza N° 1136 de la ciudad de Salta; 2) Que ha sido designado Síndico el C.P.N. Oscar Alberto Dip, con domicilio en calle Vicente López N° 315 de la ciudad de Salta; 3) Que se ha fijado plazo hasta el 22 de diciembre de 1997 como fecha tope para que los acreedores presenten al Síndico sus pedidos de verificación y título justificativo de sus créditos, los que serán recibidos en el domicilio mencionado en el punto anterior, de lunes a viernes en horario de 18:00 a 20:00; 4) Que se ha fijado el día 07 de marzo de 1998 para que el Síndico presente el informe individual y el día 22 de abril de 1998 para que lo haga con el informe general; 5) Que se ha fijado el día 07 de febrero de 1998 como fecha tope para que el deudor y los acreedores que hubieren solicitado su verificación formulen impugnaciones y observaciones; 6) Que se ha fijado el día 08 de abril de 1998 como fecha para que el deudor presente a la Sindicatura y al Juzgado la propuesta (Art. 41 L.C.Q.); 7) Que se ha fijado el día 09 de agosto de 1998 como fecha para que el deudor presente la propuesta (Art. 43 L.C.Q.); 8) Que se ha fijado el día 02 de de setiembre de 1998 la fecha para la realización de la audiencia informativa; Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, 20 de noviembre de 1997. Dra. Adriana García de Escudero, Secretaria.

Imp. \$ 60,00

e) 24 al 28/11/97

EDICTO JUDICIAL

O.P. N° 362

F. N° 98.825

El Dr. Raúl Mauricio Bru, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Novena Nominación, Secretaría N° 1 a cargo de la Dra. María E. Saravia de Sayús, en los autos caratulados: "Salta Refrescos S.A. vs. Del Pino, Rodrigo Aquilino-El Galileo S.R.L. - Brandán, José Manuel. Sumario: Cobro de Pesos. Embargo Preventivo", Expte. N° B-69.817/96, ha dispuesto citar a los demandados para que se presenten a hacer valer sus derechos en el plazo de 6 (seis) días contados desde la última publicación. Asimismo se le hace saber que vencido dicho término si no se presentaren, se les nombrará defensor oficial que los represente en juicio. Fdo. Dra. María E. Saravia de Sayús, Secretaria. Salta, 20 de agosto de 1997. Publicación por 2 (dos) días en Boletín Oficial y diario de circulación comercial.

Imp. \$ 20,00

e) 26 y 27/11/97

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 368

F. N° 98.835

BIOTECNO S.R.L.

1°) **Título:** Edicto de constitución.

2°) **Socios:** Gloria Nebhen de Suaina, D.N.I. N° 11.072.842, argentina, de 43 años de edad, casada, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Las Tipas 545, Tres Cerritos, Salta, Capital; Stella Maris Azar, D.N.I. N° 11.042.774, argentina, de 43 años de edad, casada, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Los Molles 248, Tres Cerritos, Salta, Capital; Gladys Beatriz Ibáñez, D.N.I. N° 12.680.215, argentina, de 39 años de edad, casada, de profesión bioquímica, domiciliada en calle Los Ombúes 285, Tres Cerritos, Salta, Capital.

3°) **Fecha del instrumento de constitución:** 11 de noviembre de 1997, con certificación de firmas por la escribana María del Carmen Alemán de Chenaut y modificatoria del 24/11/97.

4°) **Denominación:** Biotecno S.R.L.

5°) **Domicilio:** En jurisdicción de la ciudad de Salta, con domicilio legal y administrativo en Av. Virrey Toledo N° 88.

6°) **Objeto:** El objeto de la sociedad lo constituyen la realización de todo tipo de actividad de prácticas de laboratorio de análisis bioquímicos, a prestarse a través de profesionales habilitados al efecto, como así también aquellos estudios o prácticas afines y complementarios -de cualquier clase-, sea por su propia cuenta, o asociada a otra empresa o de terceros independientes, tanto en el territorio nacional como en el extranjero. Para ello la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todos los actos relacionados con su objeto social.

7°) **Duración:** El término de duración de esta sociedad se fija en cinco años desde la fecha de su iniciación en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales períodos, siempre que se resolviera ello con la voluntad unánime de los socios, cuya inscripción se solicitará antes del vencimiento del plazo referido.

8°) **Capital:** El capital social se fija en la suma de Pesos veintisiete mil, dividido en cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, que suscriben en su totalidad los socios en este acto en la siguiente proporción: La Dra. Suaina 90 cuotas por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00); la Dra. Azar 90 cuotas, por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00) y la Dra. Ibáñez 90 cuotas, por la suma de Pesos nueve mil (\$ 9.000,00); se integra en dinero en efectivo, de acuerdo con el estado patrimonial practicado a la fecha, debidamente certificado por Contador Público Nacional.

9°) **Administración y Representación:** La sociedad será dirigida y administrada por la Dra. Estela Azar, debiendo requerir además la firma de cualesquiera de las otras dos socias a los efectos de obligar y representar a la sociedad en todos aquellos actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y que sobrepasen los meros actos de administración y conservación de los bienes sociales. En caso de vacancia la gerencia será desempeñada, con las mismas atribuciones, por cualquiera de las otras socias, que a tal efecto son designadas suplentes y en cada caso serán nominadas para desempeñarlo por mayoría de socios. El gerente, con la salvedad, en su caso, establecida en la primera parte, representará a la sociedad.

10) **Cierre de Ejercicio:** 30 de junio de cada año.

CERTIFICO que por Orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Autorizo la publicación del presente Edicto. Secretaría: Salta, 25 de noviembre/97. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, Secretaria.

Imp. \$ 38,00

e) 26/11/97

ASAMBLEA COMERCIAL

O.P. N° 311

F. N° 98.740

SIATES S.A.

Asamblea General Ordinaria

Por disposición del Honorable Directorio, y de acuerdo a lo que establecen los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de diciembre de 1997, a horas 19,00 en el local de calle Las Quinas 41, Tres Cerritos de la ciudad de Salta. No reuniendo el quórum legal, se cita a Segunda Convocatoria el mismo día a horas 20,00, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Designación de dos Accionistas para la firma de la presente Acta.
- 2°) Consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio N° 4 cerrado el 31 de julio de 1996.
- 3°) Consideración del Proyecto de distribución de Utilidades y Remuneración al Directorio y Síndico.

El Directorio

Imp. \$ 100,00

e) 24 al 28/11/97

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 356 F. N° 98.820

CLUB 20 DE FEBRERO

De acuerdo a lo resuelto en Asamblea del 25/09/97 se cita a los señores socios a concurrir el día jueves 04/12/97 a horas 20,00, con el objeto de continuar la Asamblea suspendida por el cuarto intermedio fijado en la misma, lo cual se convoca dentro de los plazos establecidos.

Rodrigo Escudero Prosecretario
Fernando Luis Aráoz Presidente
 Imp. \$ 8,00 e) 26/11/97

O.P. N° 350 F. N° 98.806

ASOCIACION IGLESIA CRISTIANA EVANGELICA BAUTISTA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de la entidad, sita en calle 12 de Octubre N° 166 de esta Ciudad, el día 22 de diciembre de 1997, a horas 20,00, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Organó de Fiscalización, correspondientes a los ejercicios 9 y 10 finalizados el 31 de diciembre de 1995 y 31 de diciembre de 1996, respectivamente.
- 2°) Elección de los integrantes de la Comisión Directiva por el término de dos años.
- 3°) Elección de los integrantes del Organó de Fiscalización por el término de un año.
- 4°) Transferencia del inmueble ubicado sobre calle Juramento y pasaje Usandivaras, Catastro N° 43.487 de la ciudad de Salta.
- 5°) Designación de dos socios para que suscriban el Acta.

María Ester Medina Secretaria
Dr. Gustavo R. Vera Miranda Presidente
 Imp. \$ 8,00 e) 26/11/97

O.P. N° 344 F. N° 98.798

ALIANZA FRANCESA DE SALTA

Asamblea General Ordinaria

La C.D. de la A.F.S. convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el 19 de diciembre de 1997 a horas 19,00 en su sede de Santa Fe 20 de esta ciudad con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1°) Lectura y consideración de Memoria, Balance General, Informe del Organó de Fiscalización.
- 2°) Renovación de miembros de Comisión Directiva.
- 3°) Designación de dos socios para suscribir el Acta.

Ana Lucrecia Boso Secretaria
Alicia Folco de Palacios Presidenta

Imp. \$ 8,00 e) 26/11/97

FE DE ERRATA

O.P. N° 367 F. N° 98.832

Se deja constancia que en el aviso de Remate Judicial Por Miguel Angel Choqui, Expte. N° 2B-85.791/96, publicado el día 25/11/97; se ha deslizado un error:

Donde dice: Remate Judicial con base \$ 6.691,10.

Debe decir: Remate Judicial con base \$ 10.000,00.

Obrando prueba de ello en el Expte. - Conste. Miguel Angel Choqui, Martillero Público.

Imp. \$ 25,00 e) 26/11/97

RECAUDACION

O.P. N° 369

Saldo anterior.....	\$ 194.714,40
Recaudación del día 25/11/97	\$ 1,384,00
TOTAL	\$ 196.098,40



Separata

**REGIMEN DE LICENCIAS,
JUSTIFICACIONES
Y FRANQUICIAS.**

DECRETO N° 4.118
del 18 de noviembre de 1997

Boletín Oficial N° 15.298
de fecha
26 de noviembre de 1997

Salta, 18 de noviembre de 1997

DECRETO N° 4.118

Secretaría General de la Gobernación

VISTO los Decretos N°s. 4.998/72, 2.719/86, 6.900/63 y sus modificatorios; y

CONSIDERANDO:

Que hasta el presente coexisten regímenes diversos que regulan institutos similares en materia de licencias, justificaciones y franquicias, según se trate de la jurisdicción en la que se presta servicios en la Administración Pública Provincial;

Que se hace necesario avanzar sobre la reorganización administrativa del Estado emprendida por esta gestión de gobierno, estableciendo un régimen único que contemple las necesidades de los diversos sectores y a su vez garantice la prestación eficiente del servicios público que se brinda en las diferentes áreas dependientes del Poder Ejecutivo, dejando a salvo aquellos sectores que por la especificidad de la labor desempeñada requieren de una regulación particular;

Que debe tenerse presente la Emergencia Económica por la que atraviesa la provincia, legislada por Ley 6.583, sus modificatorias y prórrogas;

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Régimen de Licencias, Justificaciones y Franquicias que, como Anexo, forma parte del presente decreto.

Art. 2° - Deróganse los Decretos N°s. 4.998/72, 2.719/86 y 6.900/63, sus modificatorias y toda otra norma que se oponga al presente.

Art. 3° - Dispónese la adecuación de todas las licencias otorgadas conforme los regímenes derogados por el artículo 2° dentro de los sesenta (60) días corridos de la fecha de vigencia del presente, debiendo computarse los períodos otorgados a los efectos de su aplicación.

Art. 4° - Delégase en los señores Ministros, Secretario General de la Gobernación y Autoridades de Organismos Descentralizados, la facultad de revisar, observar y cancelar por resolución fundada los beneficios ya acordados en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente.

Art. 5° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia - Martínez - Poma - Escudero.

A N E X O

CAPITULO I - GENERALIDADES

Ambito de Aplicación

Artículo 1° - Fíjase el presente régimen de licencias, justificaciones y franquicias para el personal que se desempeñe en la Administración Pública Provincial centralizada o descentralizada y organismos autárquicos, con exclusión del personal dependiente del Servicio Penitenciario, Policía de la Provincia y de aquellas situaciones en las que expresamente, por norma del Poder Ejecutivo, se determine la excepción y las que fueren reguladas específicamente por el Estatuto de la Salud y sus normas reglamentarias.

Quedan exentas de este régimen las autoridades superiores del Poder Ejecutivo y sus equivalentes.

Delegación de Facultades

Art. 2° - Facúltase a la autoridad de aplicación de cada uno de los órganos mencionados en el artículo precedente a dictar normas reglamentarias de contenido operativo para la aplicación del presente decreto.

Conceptualización de Licencia

Art. 3° - Se considera licencia, toda inasistencia debidamente justificada por alguna de las causas previstas en este régimen.

Beneficios Previstos

Art. 4° - El personal perteneciente a los órganos alcanzados por esta norma, tiene derecho a los beneficios que se indican seguidamente:

a) Licencia anual ordinaria obligatoria

b) Licencias Especiales:

- b.1. Por enfermedad
- b.2. Por accidente de trabajo o enfermedad profesional
- b.3. Por atención de familiares - hijos discapacitados neurológicos
- b.4. Por maternidad - lactancia - paternidad - adopción
- b.5. Por fallecimiento de familiares
- b.6. Por matrimonio
- b.7. Por estudio - exámenes
- b.8. Por asuntos particulares
- b.9. Por actividades culturales y/o deportivas
- b.10. Por reservista incorporado en Fuerzas Armadas o de Seguridad
- b.11. Por razones políticas
- b.12. Por cargos de mayor jerarquía
- b.13. Por representación gremial
- b.14. Compensatoria

c) Justificaciones

- c.1. Por donación de sangre
- c.2. Por razones particulares
- c.3. Por actividades extraordinarias del servicio
- c.4. Por festividades religiosas de otros credos
- c.5. Por fuerza mayor
- c.6. Por citaciones o trámites personales

d) Franquicias

- d.1. Por capacitación y perfeccionamiento en servicio
- d.2. Por ejercicio de la delegación gremial

e) Permiso para Salidas Particulares y Oficiales

Caducidad

Art. 5° - Las licencias, justificaciones y franquicias no utilizadas y las que se estuvieran utilizando caducarán automáticamente con la baja del agente, fuere ésta por cumplimiento del término de su designación, por presentación del titular, por limitación de su designación, por la finalización del ciclo lectivo en los supuestos que lo determina la normativa vigente para el sector docente o por cualquiera de las causas establecidas legalmente, sin perjuicio de la compensación en dinero de la licencia anual

ordinaria pendiente de utilización, incluida la proporcional al tiempo trabajado en el año calendario en el que la misma se produzca.

Autoridad de Aplicación

Art. 6° - Será órgano de aplicación del presente régimen, la autoridad del organismo en el que presta servicios el agente o el funcionario que así se determine reglamentariamente, conforme la delegación establecida en el art. 2°.

CAPITULO II: LICENCIA ANUAL ORDINARIA OBLIGATORIA

Art. 7° - La licencia anual ordinaria por descanso será de utilización obligatoria, con goce íntegro de haberes.

No podrá acordarse a continuación de licencias extraordinarias sin goce de haberes, excepto que la causal de las mismas sea por ejercicio de cargo electivo, función superior o cargo de mayor jerarquía.

Solicitud y Usufructo

Art. 8° - Esta licencia deberá otorgarse y usufructuarse en el período comprendido entre el 01 de diciembre del año al que corresponde y el 30 de noviembre del año siguiente.

En todos los casos se concederá conforme las necesidades del servicio de acuerdo a la antigüedad del agente.

Para el personal docente y no docente que presta servicios en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación se otorgarán en época del receso funcional anual que por calendario escolar se determine. Durante el período de receso escolar que excediere el de la licencia que a cada docente le correspondiere, deberá permanecer a disposición de las autoridades educativas, sin que ello genere derecho a retribución especial de ninguna naturaleza.

El plan de licencias o las solicitudes individuales deberán ser presentados con una antelación de treinta (30) días corridos a la fecha prevista y resueltas por la autoridad competente dentro de los quince (15) días corridos subsiguientes a la presentación.

Postergación y Fraccionamiento

Art. 9° - Este beneficio no podrá ser fraccionado, postergado o acumulado al de otro años calendario, salvo que mediaren estrictas razones de servicio debidamente acreditadas. En este supuesto corresponderá su compensación pecuniaria, previa emisión del decreto pertinente, en el que deberán constar las causales que motivaron el mismo, siempre y cuando exista partida presupuestaria pertinente.

Cómputo de Antigüedad

Art. 10. - Para el cómputo de la antigüedad, a los efectos de este beneficio, se considerarán los servicios no simultáneos prestados en la Administración Pública Provincial, Nacional o Municipal y los servicios docentes prestados en establecimientos de gestión pública y de gestión privada reconocidos oficialmente.

El personal que reviste la condición de jubilado o retirado, no podrá computar la antigüedad anterior al otorgamiento del beneficio previsional de que se trate.

Extensión

Art. 11. - La extensión de la licencia se determinará computando los servicios acreditados al 31 de diciembre del año en que corresponda la misma, conforme las pautas que siguen:

- a) Diez (10) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de un (1) año y no exceda de cinco (5).
- b) Quince (15) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de cinco (5) años y no exceda de diez (10).
- c) veinte (20) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de diez (10) años y no exceda de quince (15).
- d) veinticinco (25) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de quince (15) años y no exceda de veinte (20).
- e) Treinta (30) días hábiles cuando la antigüedad sea mayor de veinte (20) años.

Los días de asueto total decretados por el Poder Ejecutivo se considerarán inhábiles.

El personal que cumple en forma efectiva funciones de piloto de aeronaves, tiene derecho a gozar de cinco (5) días hábiles de licencia adicional.

Prestación Mínima

Art. 12 - El usufructo de esta licencia será proporcional a los días efectivamente trabajados, continuos o discontinuos, de acuerdo al año calendario o período escolar establecido, siempre que la licencia no se hubiere compensado pecuniariamente.

A estos efectos se computará un día de licencia por cada veinte (20) días de trabajo efectivo o la proporción en caso que el desempeño fuere menor, tomándose en cuenta las cifras enteras de días, desechándose las fracciones inferiores a cincuenta (50) centésimos y computándose un (1) día las que excedan esa proporción.

Se considera día de trabajo efectivo aquel en el cual el agente acredite real y efectiva prestación de su servicio por medio del registro pertinente, los días de licencia anual ordinaria obligatoria, los de licencia por maternidad y los de licencia por accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Períodos que no Generan Derecho a Licencia

Art. 13. - No se otorgará licencia anual ordinaria por los períodos en que el agente no preste servicios por encontrarse con:

- a) Licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento.
- b) Licencia sin goce de haberes.
- c) Suspensión preventiva.

Licencia Simultánea

Art. 14. - Cuando el agente se desempeñe en más de un cargo rentado no incompatible en la Administración Pública Provincial o se trate de cónyuges que trabajan en la misma, se les concederá licencia anual ordinaria en forma simultánea, siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

Compensación Económica

Art. 15. - El descanso no gozado por el agente no será compensado en dinero salvo que:

- a) Se produzca la rescisión o resolución de la Relación de empleo público.
- b) Mediaren imperiosas razones de servicio debidamente justificadas por la Autoridad de Aplicación, conforme lo establecido en el artículo 9°.

Art. 16. - En caso de fallecimiento del agente la indemnización supletoria establecida por este decreto corresponderá a sus herederos forzosos sin necesidad de declaratoria.

Interrupción

Art. 17. - La licencia anual ordinaria se interrumpirá:

- a) Cuando el agente haga uso de licencia por maternidad y por enfermedad largo tratamiento, concluidas las cuales continuará en uso de aquella sin que se considere que hubiere existido fraccionamiento de la misma.
- b) Por razones de servicio comunicadas fehacientemente por la Superioridad quien tomará los recaudos para que sea utilizada en el transcurso del año calendario a que corresponda.

CAPITULO III - LICENCIAS ESPECIALES

Por Enfermedad

Art. 18. - Las licencias que se otorgan para recuperar la salud, comprenderán todas las funciones que desempeñe el personal y se considerarán simultáneamente en todos los cargos en que revista, siendo incompatible con el desempeño de cualquier función pública o privada.

Sin perjuicio de la cesantía del agente, la incompatibilidad dará lugar al descuento de los haberes devengados durante el período de licencia.

Art. 19. - Salvo casos de fuerza mayor, el agente deberá dar aviso de la enfermedad y del lugar en que se encuentra en el plazo que fije la reglamentación y el mismo día en el que estuviere imposibilitado de concurrir por alguna de las causas previstas en este capítulo.

Mientras no lo haga perderá el derecho a percibir la remuneración, salvo que la existencia de la enfermedad o accidente, teniendo en consideración su carácter y gravedad, resulte luego inequívocamente acreditada.

Art. 20. - El agente deberá requerir intervención médica cuando:

- a) No pueda desempeñar sus funciones por enfermedad o accidente;
- b) Deba interrumpir sus vacaciones por enfermedad largo tratamiento;
- c) Solicite licencia por atención de familiar;
- d) Por maternidad.

Art. 21 - El agente está obligado a someterse al control que se efectúe por el facultativo designado por el Servicio Médico competente.

Afecciones o Lesiones de Corto Tratamiento

Art. 22. - Para la atención de afecciones o lesiones que impongan corto tratamiento, incluidas operaciones quirúrgicas menores, que inhabiliten para el desempeño del trabajo, se concederá al personal titular e interino, hasta quince (15) días corridos de licencia por año calendario, en forma continua o discontinua, con percepción íntegra de haberes. Vencido este plazo, cualquier otra licencia que sea necesario acordar en el curso del año por las causales mencionadas, será sin goce de haberes.

Retiro del Lugar de Trabajo por Afección o Enfermedad

Art. 23. - Cuando el agente deba retirarse de su lugar de trabajo en horas de labor por alguna afección o enfermedad, deberá considerarse el día como en uso de licencia por afecciones o lesiones de corto tratamiento, la que se acordará y acreditará conforme lo determine la reglamentación.

Afecciones o Lesiones de Largo Tratamiento - Plazo

Art. 24. - Para la atención de afecciones o lesiones de largo tratamiento que inhabiliten para el desempeño del trabajo y para los casos de intervenciones quirúrgicas no comprendidas en el art. 22 se otorgará, al personal titular, titular provisorio e interino, licencia de hasta seis (6) meses si la antigüedad del agente fuere igual o menor de cinco (5) años y de doce (12) meses si fuera mayor.

La remuneración que se abonará al agente durante esta licencia se liquidará conforme a la que perciba en el momento de la interrupción de los servicios con más los incrementos que durante el período de interrupción pudieren acordarse, respetando la normativa vigente en la materia.

Art. 25. - Vencidos los plazos del artículo precedente, si el agente no estuviera en condiciones de volver a su desempeño, tendrá derecho a percibir el cincuenta por ciento (50%) de su remuneración, durante la mitad del tiempo máximo de licencia que le correspondiere según su antigüedad.

Si al finalizar el usufructo del beneficio mencionado en el párrafo anterior, aún persistieren los motivos que dieron origen a la licencia, tendrá derecho a idéntico lapso sin goce de haberes, vencido el cual quedará extinguida la relación de empleo, sin responsabilidad indemnizatoria alguna.

La Autoridad de Aplicación podrá extender los plazos indicados, en casos de afecciones terminales, de conformidad a lo aconsejado por Junta Médica.

Art. 26. - Agotado el término de la licencia por largo tratamiento, el agente no podrá utilizar el beneficio hasta después de dos (2) años.

Si esta licencia se hubiere otorgado en períodos discontinuos, los mismos se acumularán hasta completar los plazos señalados en los artículos 24 y 25, siempre que no mediaren entre ellos un término de dos (2) años sin haber hecho uso de esta licencia. En este supuesto los términos utilizados no serán considerados y el agente tendrá derecho a la totalidad del beneficio.

Por circunstancias excepcionales y previo dictamen de Junta Médica, la autoridad de aplicación podrá conceder esta licencia sin las restricciones previstas en el presente.

Recidiva

Art. 27. - La recidiva de enfermedades crónicas no será considerada nueva enfermedad, salvo que se manifestara transcurridos dos (2) años.

La recidiva es la repetición de una enfermedad algún tiempo después de finalizada la convalecencia.

Transformación del Cómputo de Licencias por Corto Tratamiento

Art. 28. - Los períodos de licencia por afecciones o lesiones de corto tratamiento ya acordados conforme el art. 22, por igual afección u origen motivante en el último año, serán transformados y computados como correspondientes a licencia por afecciones o lesiones de largo tratamiento y en tal carácter serán considerados para la determinación de los plazos indicados en el art. 24.

Incapacidad Total y Permanente

Art. 29. - la incapacidad total y permanente será determinada por Junta Médica de la Superintendencia de Jubilaciones y Pensiones o el Organismo que en el futuro lo reemplace.

Alta del Agente

Art. 30. - El Servicio Médico autorizado, será el único facultado para expedir los certificados de alta del agente, requisito sin el cual este no podrá reintegrarse a sus tareas, o modificar las condiciones de trabajo.

Inexistencia de Servicio Médico Autorizado

Art. 31. - Cuando el agente preste servicios o se domicilie donde no hubiere médico del Servicio Médico autorizado o se encuentre fuera de su residencia habitual y necesitara hacer uso de licencia por enfermedad, el certificado será expedido por médico de hospital público nacional, provincial o municipal.

El responsable no dará curso a ninguna certificación en la que no se observe lo pautado precedentemente, salvo que se verifiquen razones que justifiquen debidamente imposibilidad de cumplimiento.

Facúltase al Servicio Médico autorizado a requerir la certificación del médico tratante cuando la naturaleza de la afección lo justifique.

Tratamiento de Enfermedades Profesionales o Accidentes de Trabajo

Art. 32. - La prevención de riesgos y la reparación de daños derivados del trabajo se regirán por la Ley 24.557, sus normas reglamentarias o la que en el futuro la reemplace.

Cambio de Funciones

Art. 33. - Cuando la Junta Médica, dentro del ámbito de su competencia, dictamine que el daño sufrido por el agente le impide temporalmente la realización de sus tareas habituales determinará expresa y fundadamente, la conveniencia o no de modificar la situación de la prestación de servicios del agente, pudiendo aconsejar cambio de funciones temporal que podrá extenderse hasta un período máximo de un (1) año en todo el curso de su carrera indicando el tipo de funciones que podrá desempeñar, pudiendo proponer cambio de tareas, de destino u horario a cumplir el que no será inferior a cuatro (4) horas diarias, si lo considera necesario para el total restablecimiento del mismo, sin que ello modifique derechos, nivel escalafonario y haberes del agente.

Cuando el informe de la Junta Médica indique como conveniente el cambio de horario del agente, éste será determinado por el Departamento de Auditoría de Medicina del Trabajo de la Dirección General de Personal.

Baja del Agente

Art. 34. - Concluido el período de reserva del empleo establecido en el art. 25 párrafo 2do., agotado el máximo establecido para el cambio transitorio de funciones, o cuando el agente que no tuviere derecho a este beneficio no se encontrase en condiciones de reincorporarse a prestar normalmente sus funciones, ni de obtener la jubilación, será dado de baja mediante la emisión del pertinente acto administrativo, en el marco de lo establecido por el Artículo 8º, inc. e) de la Ley N° 5.546, Estatuto del Empleado Público.

En tal supuesto el agente será indemnizado con una suma compensatoria equivalente a un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción mayor de tres (3) meses, tomando como base la mejor remuneración mensual, normal y habitual percibida durante el último año. A esta indemnización sólo podrá acumularse la que tenga por causa alguno de los infortunios contemplados en la ley de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o régimen vigente en la materia.

Reubicación

Art. 35. - Vigente el plazo de conservación del empleo al que se refiere el art. 25, si el accidente o enfermedad resultase una disminución definitiva en la capacidad laboral del agente y éste no estuviere en condiciones de realizar las tareas que anteriormente cumplía, en caso de permitirlo su salud psicofísica según dictamen de Junta Médica, existiendo vacantes y acreditada por el órgano técnico competente la necesidad de cobertura, el agente podrá ser reubicado en el área de su dependencia y reescalafonado, previa acreditación del perfil y consentimiento fehaciente, con pérdida del estado docente, en su caso, actuándose de igual manera en los casos que correspondiere.

Reintegro Anticipado del Agente

Art. 36. - Las licencias concedidas por enfermedad o accidente, podrán ser canceladas si el Servicio Médico competente, mediante dictamen fundado, estimare que se ha operado el restablecimiento total antes de lo previsto.

El agente que antes del vencimiento del término de la licencia otorgada, se considerare en condiciones de prestar funciones, deberá solicitar su reintegro al servicio.

Ausencia del Lugar de Residencia del Agente

Art. 37. - Los agentes en uso de licencias por enfermedad inculpable, accidentes de trabajo o enfermedad profesional, o por atención de familiar enfermo, no podrán ausentarse del lugar de residencia o, en su caso la del familiar enfermo, sin autorización expresa del servicio médico que hubiera acordado la licencia.

En caso de incumplimiento de este requisito, la licencia será considerada sin goce de haberes a partir de la fecha en que se compruebe la falta, sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponder.

Incompatibilidades

Art. 38. - Las licencias comprendidas en este capítulo son incompatibles con el desempeño de cualquier función pública o privada.

Las incompatibilidades de este orden darán lugar al descuento de los haberes devengados durante el período de licencia usufructuado, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Presentación de Declaración Jurada

Art. 39 - Los agentes comprendidos en el presente régimen deberán presentar anualmente, ante los respectivos servicios de personal, declaración jurada en la que consignarán los datos de las personas que integran su grupo familiar, entendiéndose por tales los convivientes y los que dependan de su atención o cuidado.

Para Atención de Familiar Enfermo

Art. 40. - Para la atención de un miembro del grupo familiar que se encuentre enfermo o accidentado y requiera la atención personal del agente, se concederá hasta quince (15) días corridos, continuos o discontinuos con goce de haberes por año calendario.

Este plazo podrá prorrogarse por quince (15) días corridos más sin goce de haberes por año calendario.

Excepcionalmente y mediante resolución fundada, la Autoridad de Aplicación podrá extender hasta el doble del período de licencia con goce de haberes en el supuesto de enfermedades terminales de algún integrante del grupo familiar previa presentación de certificado médico y dictamen del Servicio Médico competente.

Resultará de aplicación lo dispuesto en el art. 41 en caso que se solicite licencia para atención de familiar enfermo.

Atención de Hijos Discapacitados Neurológicos

Art. 41. - El agente a cuyo cargo se encuentren hijos con discapacidades neurológicas y que convivan con el mismo, tendrá derecho a que se le concedan las siguientes licencias con goce de haberes, por año calendario:

- a) Treinta (30) días corridos para atención -sin internación- en su residencia;
- b) Treinta (30) días corridos en casos de internación dentro o fuera de su residencia, y/o por derivación para su tratamiento.

Agotada esta licencia y por idénticas causas que las señaladas en los apartados precedentes, el agente podrá solicitar treinta (30) días corridos más con el cincuenta por ciento (50%) de los haberes que le correspondan percibir.

A estos efectos el agente deberá acreditar la discapacidad neurológica de su/s hijo/s, según lo establezca la reglamentación, con la correspondiente intervención del Servicio Médico competente, debiéndose reflejar esta situación en la declaración jurada establecida en el art. 39.

Este beneficio sólo alcanzará al padre, madre o tutor que declare el/los hijo/s a su cargo.

El Servicio Médico competente dejará constancia expresa de esta causal al autorizarla.

En el supuesto de derivaciones el agente deberá acreditar mediante la pertinente certificación la causa de la misma, la asistencia al lugar de derivación y la atención personal del agente que solicita la licencia.

Licencia por Maternidad - Período

Art. 42. - El personal femenino gozará de licencia por maternidad hasta noventa días corridos, fraccionables en dos períodos de cuarenta y cinco (45) días anteriores al parto y hasta cuarenta y cinco (45) días posteriores, con goce íntegro de haberes.

La interesada podrá optar que se le reduzca la licencia anterior al parto, que en tal caso no podrá ser inferior a treinta (30) días corridos; el resto del período total de licencia se acumulará al de descanso posterior al parto.

En caso de nacimiento pretérmino, se acumulará al descanso posterior todo el lapso de licencia que no se hubiese gozado antes del parto, hasta completar los noventa (90) días corridos.

Modificación del Término de la Licencia

Art. 43. - El término del período de licencia posterior al parto podrá modificarse en los siguientes casos:

- a) Nacimiento múltiple: Se ampliará en diez (10) días corridos por cada alumbramiento posterior al primero, aún en caso de partos múltiples con fetos muertos;
- b) Nacimiento prematuro: Se acordarán los días que faltaren para completar los noventa (90) días corridos o la totalidad del lapso, condicionados a la supervivencia del niño;
- c) Defunción fetal: Si se produjere defunción fetal se otorgarán quince (15) días corridos que se sumarán a la licencia ya utilizada;
- d) Cuando los trastornos propios del estado de gravidez o los sobrevinientes del parto, así como los ocasionados por aborto o pérdida se prolonguen más de los términos establecidos, serán considerados como afecciones o lesiones de corto o largo tratamiento según el caso.

Deber de Comunicación

Art. 44. - Para gozar del beneficio, la interesada deberá comunicar fehacientemente su embarazo, con presentación de certificado médico en el que conste la fecha probable del parto, debiendo concurrir a estos fines al Servicio Médico autorizado. La agente embarazada que tome el servicio deberá efectuar esta comunicación en forma previa a su alta en el órgano o unidad educativa donde se incorpore.

La falta de comunicación oportuna producirá la pérdida del derecho a usufructuar la fracción de licencia anterior al parto no utilizada.

Para gozar del segundo período deberá acreditar fehacientemente el nacimiento.

La agente conservará su empleo durante los períodos indicados y gozará de las asignaciones que le confieren los sistemas de seguridad social según la reglamentación vigente.

Modificación de Condiciones de Trabajo por Maternidad

Art. 45. - A petición de la agente y previa certificación del Servicio Médico competente que así lo aconseje, podrá acordarse cambio de destino o tarea a partir de la concepción y hasta el comienzo de la licencia por maternidad.

Reducción Horaria para Madres de Lactantes - Franquicia

Art. 46. - Toda madre tendrá derecho durante un año a partir del nacimiento del hijo, a disminuir en una (1) hora su jornada de labor a los fines de la atención materna de la lactancia, siempre que la misma no sea inferior a seis (6) horas diarias continuas.

En los casos de parto múltiple podrá ampliarse el horario de lactancia en treinta minutos a solicitud de la interesada.

Tenencia con Fines de Adopción

Art. 47. - La agente, cualquiera fuera su estado civil y el empleado varón soltero, viudo o divorciado que por resolución de autoridad competente obtenga la guarda de un menor con fines de adopción, tendrán derecho a licencia con goce íntegro de haberes a partir del día hábil siguiente al de la presentación del certificado de tenencia provisoria o testimonio de sentencia firme que la acuerda, en los siguientes supuestos:

Cuando el adoptado fuere un menor de hasta un (1) mes de edad se le otorgarán cuarenta y cinco (45) días corridos.

Cuando fuere un menor de hasta tres (3) meses de edad, se le otorgarán treinta (30) días corridos.

Cuando el menor tuviere hasta seis (6) meses, se le otorgará quince (15) días corridos,

Cuando el menor tuviere más de seis (6) meses y hasta tres (3) años, se otorgarán diez (10) días corridos.

En el supuesto de adopción múltiple y simultánea, por cada adopción que exceda la primera, se incrementarán los días de la siguiente forma:

* Hasta un (1) mes de edad: Diez (10) días corridos.

* Hasta tres (3) meses de edad: Siete (7) días corridos.

* Hasta seis (6) meses de edad: Tres (3) días corridos.

* Más de seis (6) meses de edad y hasta tres (3) años: Dos (2) días corridos.

Art. 48. - El agente varón casado que obtuviere la guarda judicial de un menor con fines de adopción, tendrá derecho a dos (2) días, siendo, por lo menos, uno de ellos hábiles.

Paternidad

Art. 49. - Corresponderá otorgar dos (2) días, uno de los cuales, por lo menos, será hábil, al agente varón por nacimiento de hijo, con goce de haberes, a partir del día del nacimiento, con obligación de acreditar el mismo mediante el certificado médico correspondiente.

Fallecimiento de Familiar

Art. 50. - El agente tendrá derecho a licencia con goce de haberes en caso de fallecimiento de familiares por los siguientes términos:

- a) Por fallecimiento de cónyuge, padres, hijos, hermanos: Cinco (5) días hábiles.
- b) Por fallecimiento de abuelos, nietos, suegros, cuñados, hijastros: Dos (2) días hábiles.
- c) Por fallecimiento de abuelos políticos, tíos, tíos políticos, sobrinos, sobrinos políticos, primos, hermanastros: Un (1) día hábil.

La licencia se otorgará a partir del fallecimiento o el siguiente día hábil. Cuando por motivo del sepelio o fallecimiento el agente deba trasladarse a más de doscientos (200) kilómetros de su lugar de residencia se adicionarán dos (2) días corridos, debiendo acreditar mediante constancia el traslado y su motivo.

La solicitud deberá contener nombre, parentesco, lugar y fecha del fallecimiento y del sepelio. la acreditación se efectuará acompañando el correspondiente certificado de defunción o esquila publicada en los periódicos, dentro de los diez (10) días posteriores al otorgamiento del beneficio.

Por fallecimiento múltiple simultáneo no procede la acumulación de días de licencia. Cuando no hubiere simultaneidad, encontrándose el agente en uso de licencia por el primer fallecimiento, deberá interrumpir la que viniere usando para dar comienzo a la que le correspondiere por el fallecimiento posterior, si por ésta última tuviere derecho a mayor cantidad de días de licencia. Caso contrario continuará usufructuando solamente la primera. En ningún caso procede la acumulación del beneficio.

Matrimonio

Art. 51. - Los agentes que contraigan matrimonio gozarán de una licencia con goce de haberes de diez (10) días hábiles a partir de la fecha de la celebración. Esta licencia podrá anticiparse hasta en tres (3) días hábiles si así se solicitare.

El pedido deberá efectuarse con dos (2) días hábiles de antelación a la fecha en que se dará inicio a la misma.

El matrimonio deberá acreditarse con la correspondiente acta al término de la licencia.

Por matrimonio de hijo/a del agente se otorgará un (1) día hábil que deberá coincidir con el de la celebración del mismo.

Para Realizar Estudios, Investigaciones, Becas

Art. 52. - Podrá otorgarse licencia con o sin goce de haberes para realizar estudios, perfeccionamiento, investigaciones o trabajos científicos, técnicos o artísticos, conferencias, congresos o para hacer uso de becas en el país o en el extranjero cuando por su naturaleza resulten de interés para el organismo de dependencia del agente.

A los fines de su otorgamiento el interesado deberá acreditar una antigüedad mínima de cinco (5) años, con concepto no inferior a muy bueno en los últimos tres (3) en aquellos órganos que efectúen calificación anual; presentar declaración jurada de los cargos que desempeña en la provincia; constancias fehacientes del motivo que invoca; informe favorable del órgano donde presta servicios, el que consignará el concepto que merece el desempeño del agente en los supuestos que no se lo hubiere calificado anualmente, debiendo expedirse sobre el interés que representa para el servicio la labor a desarrollar.

Si la Autoridad del Organismo donde presta servicios considera que la licencia debe otorgarse con goce de haberes, elevará tal decisión a la Autoridad Ministerial excepto en los casos de Organismos Descentralizados y Autárquicos.

En caso que dichos estudios se lleven a cabo en la provincia, sólo se acordará esta licencia cuando por razones debidamente acreditadas, la realización de los mismos cree incompatibilidad horaria con el desempeño del cargo, horas cátedra o función.

Art. 53. - El beneficio podrá otorgarse hasta un plazo máximo de un (1) año, al cabo del cual deberá presentar ante el órgano de dependencia un informe relativo a las actividades realizadas.

El agente a quien se conceda esta licencia queda obligado a permanecer en su cargo por un período igual al triple del lapso acordado, el que no podrá ser menor a dieciocho (18) meses, pudiendo operar de agente multiplicador, cuando así lo determine la autoridad competente.

La obligación de permanencia subsistirá en caso que el agente pase a desempeñarse en otro organismo de la Administración Pública Provincial, sin interrupción del servicio.

El incumplimiento del deber de permanencia hará pasible al agente de las sanciones que determine la reglamentación.

Esta licencia podrá prorrogarse por un (1) año más cuando las actividades realizadas, a juicio de la superioridad, resulten de interés para el servicio.

Art. 54. - La autoridad superior de los órganos comprendidos en el presente régimen podrán determinar anualmente el número máximo de agentes, a los que se podrá conceder el beneficio con goce de haberes según la factibilidad presupuestaria del organismo.

Para Rendir Exámenes

Art. 55. - Para rendir exámenes correspondientes a estudios de Educación Superior, universitarios o terciarios y de Postgrado, incluidos ingresos, en establecimientos educativos de gestión pública o de gestión privada reconocidos oficialmente, se concederán hasta veinte (20) días hábiles con goce de haberes por año calendario, con un máximo de hasta cinco (5) días hábiles por examen.

El agente deberá presentar constancia expedida por autoridad competente dentro de los cinco (5) días de la fecha del examen; caso contrario el otorgamiento del beneficio quedará sin efecto y los días de inasistencias se considerarán injustificados y sin goce de haberes.

En el supuesto de no rendir examen por causas no imputables al agente, la autoridad competente podrá justificar las inasistencias, previa valoración de la certificación que presente el interesado.

El agente tendrá obligación de reintegrarse el día inmediato posterior al examen aunque no hubiera agotado el término solicitado.

Participación en Concursos

Art. 56. - Los agentes que participen en concursos de oposición para cubrir cargos en la Administración Pública Provincial, nacional o municipal, tendrán derecho a tres (3) días hábiles de licencia con goce de haberes en las mismas condiciones que las establecidas en el artículo precedente siempre que acrediten un año ininterrumpido de servicios.

Modificación de Horario

Art. 57. - Cuando el agente en su condición de estudiante acredite obligación de concurrencia a clases prácticas de asistencia obligatoria en horario de trabajo, podrá solicitar horario especial o permiso sujeto a la correspondiente reposición horaria, siempre que no afecte el normal desenvolvimiento de los servicios.

En caso de resultar imposible la reposición horaria, el agente podrá optar por una reducción de hasta dos (2) horas en su jornada normal y habitual de labor, con la consiguiente deducción proporcional de sus haberes, durante el período que fuere otorgado el beneficio.

En estos casos deberá justificar fehacientemente ante la autoridad competente las causas que motivan su pedido.

Asuntos Particulares

Art. 58. - En el transcurso de cada década el agente podrá solicitar con carácter de licencia extraordinaria especial, hasta seis (6) meses sin goce de sueldo por asuntos particulares, en forma continua o fraccionada siempre que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se opongan razones de servicio.

El término no utilizado en la década no será acumulable a las décadas posteriores. Para usufructuar de este beneficio en distintas décadas deberá transcurrir un plazo mínimo de dos (2) años entre la terminación de una y la iniciación de la otra.

Para tener derecho al beneficio deberá acreditarse una antigüedad mínima de tres (3) años de servicios prestados en forma ininterrumpida en la Administración Pública Provincial, en el período inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido.

En todos los casos deberá solicitarse la licencia con quince (15) días hábiles de anticipación, salvo que se acrediten razones de fuerza mayor debidamente comprobadas.

Art. 59. - Esta licencia no podrá adicionarse a las que se hubieren otorgado para realizar estudios, investigaciones, becas, etc., por candidatura o ejercicio de cargos electivos ni por cumplimiento de funciones superiores de gobierno.

Tampoco se otorgará si su vencimiento ocurriera dentro de los treinta (30) días corridos previos a la iniciación del receso escolar anual, en el caso de que la solicitare personal docente dependiente del Ministerio de Educación.

Mientras se estuviere en uso de la misma, el agente no podrá solicitar licencia por otra causal, ni utilizarla para ocupar otro cargo de acuerdo a lo establecido en el régimen de acumulación de cargos, en ninguna jurisdicción.

Art. 60. - El agente no podrá ausentarse ni hacer uso de esta licencia hasta tanto sea notificado de la decisión administrativa recaída en su pedido, salvo casos de extrema gravedad comprobada por el superior, quien podrá autorizarlo bajo su responsabilidad y por escrito.

El incumplimiento de lo dispuesto precedentemente será considerado como abandono de servicio.

Art. 61. - El agente en uso de esta licencia podrá reintegrarse al servicio antes del vencimiento del plazo acordado, previa autorización del responsable, excepto que hubiere sido designado un reemplazante por el período solicitado y acordado.

Art. 62. - El personal docente interino podrá solicitar este beneficio en las condiciones que se especifican en los artículos precedentes, acreditando cinco (5) años de servicio en la Administración Pública Provincial y dos (2) años de prestación ininterrumpida de servicios en la Administración Pública Provincial o en establecimientos educativos públicos de gestión estatal de la provincia en el período inmediato anterior a su solicitud.

Licencia por Graves Asuntos de Familia o Fuerza Mayor

Art. 63. - En casos excepcionales y por graves asuntos de familia o fuerza mayor debidamente acreditados, se podrá conceder al agente titular, titular provisorio o interino, licencia extraordinaria sin goce de haberes, por un término de hasta tres (3) meses en el año calendario.

Este beneficio se otorgará en forma independiente del establecido en el artículo precedente.

Para tener derecho a este beneficio deberá acreditarse una antigüedad ininterrumpida de un (1) año y sólo se otorgará hasta tres (3) veces la carrera escalafonaria del agente.

Para Actividades Culturales y Deportivas no Rentadas

Art. 64. - Se otorgará licencia con goce de haberes por actividades culturales y deportivas no rentadas a los agentes que representen a la provincia o al país en forma oficial o a juicio de la autoridad de aplicación, sea importante el otorgamiento, por el período que involucre su participación directa según el carácter de la representación que ejerza y la actividad que desarrolle.

A estos fines deberá presentar con la solicitud los instrumentos legales que acrediten el carácter invocado y/o el programa debidamente certificado, de las actividades y función a desempeñar.

Art. 65. - El beneficio establecido por el artículo precedente para el caso de realización de actividades deportivas, se acordará cuando la representación sea en carácter de deportista, dirigente, director técnico, instructor, entrenador, auxiliar y en los casos que necesariamente deban cumplir funciones referidas a la atención psicofísica o técnica del deportista en competencias deportivas, congresos, asambleas, reuniones, cursos y otras manifestaciones vinculadas con el deporte que se realicen en el país o en el extranjero.

Reservista en Fuerzas Armadas o de Seguridad

Art. 66. - El personal que en carácter de reservista, fuera incorporado transitoriamente a las fuerzas armadas o de seguridad, tendrá derecho a solicitar licencia sin goce de haberes mientras dure su incorporación.

LICENCIAS POR RAZONES POLÍTICAS

Candidatura en Cargos Electivos

Art. 67. - El personal que fuera designado candidato a miembro de Poderes Ejecutivo o Legislativo en jurisdicción provincial, nacional o municipal, podrá solicitar que se le acuerde licencia con goce de haberes, la que no podrá exceder de los 30 días corridos anteriores al día del acto comicial y hasta dos (2) días corridos posteriores a la fecha del mismo.

Para tener derecho a esta licencia deberá contar con una antigüedad ininterrumpida de dos (2) años en la Administración Pública Provincial.

Ejercicio de Cargos Electivos o Funciones Superiores de Gobierno

Art. 68. - El personal que resultare electo para el desempeño de los cargos mencionados en el artículo precedente o fuera designado para desempeñar funciones superiores de gobierno en el orden nacional, provincial o municipal, se registrará por el régimen de compatibilidad de desempeños vigente.

Si de la aplicación de dicho régimen surgiera la necesidad de acordar licencia por el término que ejerza sus funciones, la misma se le concederá con carácter extraordinario y sin goce de haberes, debiendo reintegrarse al cargo de revista dentro de los treinta (30) días hábiles de haber cesado en las funciones encomendadas, debiendo acreditar fehacientemente la fecha de finalización del desempeño que diera origen a la licencia.

Se considerará que el cargo a desempeñar es sin estabilidad, cuando el mismo no se encuentre comprendido dentro de los regímenes de empleo o escalafonarios vigentes.

Ejercicio de Cargos sin Estabilidad o de Mayor Jerarquía

Art. 69. - El personal que fuere designado transitoriamente, para un cargo de confiabilidad política o apoyo a funcionarios hasta nivel de Subsecretario, o de mayor jerarquía funcional, sin estabilidad, en la administración pública nacional, provincial o municipal y los docentes que fueren designados transitoriamente para ocupar cargos u horas cátedra de mayor jerarquía, en establecimientos educativos de gestión estatal y/o privada reconocidos oficialmente en jurisdicción nacional, provincial o municipal y que por tal circunstancia quedaren en situación de incompatibilidad, deberán solicitar licencia sin goce de haberes, la que será otorgada mientras dure el desempeño en dichas funciones.

A los fines de su otorgamiento deberá tenerse presente el máximo de acumulación horaria, en reserva y en actividad, admitido por el régimen de compatibilidad vigente. No procederá la retención de cargos u horas cátedra en cadena si la misma obedece a circunstancias que lleven a eludir una incompatibilidad. El término máximo de esta licencia por la misma causal, no podrá exceder de cinco (5) años, debiendo el agente proceder a la opción de los cargos.

Art. 70. - A los fines de acceder a los beneficios establecidos en el artículo precedente, el personal docente que se desempeñe con carácter interino, deberá acreditar cinco (5) años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.

Licencia Gremial

Art. 71. - El personal que fuera elegido o designado para desempeñar funciones de representación gremial o sindical en cargos de asociaciones sindicales con personería gremial, tendrá derecho a solicitar licencia sin goce de haberes por el tiempo que dure el mandato.

Esta licencia estará condicionada a lo establecido por Ley 23.551 y su reglamentación o la que la sustituya en el futuro.

A estos fines el interesado deberá presentar las certificaciones que acrediten la representación que invoca y el plazo de duración de la misma, con independencia de la comunicación que deberá cursar la entidad gremial.

El agente deberá reintegrarse a sus funciones dentro de los cinco (5) días hábiles de concluido su mandato.

En caso que el electo revistare en un cargo sin estabilidad o en carácter de suplente, y en el supuesto que no hubiere accedido al mismo desde su cargo titular o interino, esta licencia quedará agotada con el término de su designación, el reintegro del titular o la finalización del curso escolar en el caso que se tratare de personal docente.

En el supuesto de integrar listas oficiales como candidatos para cargos de estructura de asociaciones gremiales con personería gremial, se otorgará licencia por un plazo máximo de un (1) mes en idénticas condiciones a las establecidas precedentemente, con obligación de reintegro dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de concluido el acto eleccionario.

CAPITULO IV - JUSTIFICACIONES

Art. 72. - Los agentes tendrán derecho a la justificación de inasistencias, con goce íntegro de haberes, de conformidad a las normas que se establecen en este capítulo.

Donación de Sangre

Art. 73. - Podrá justificarse la inasistencia laboral el día que el agente done sangre, siempre que se presente ante el Servicio Médico competente la certificación respectiva y hasta un máximo de tres (3) veces en el año.

Razones Particulares

Art. 74. - El personal podrá solicitar la justificación, con goce de haberes, de hasta dos (2) días en el año calendario por razones particulares, debiendo dar aviso durante la primera hora de la jornada de trabajo.

Los docentes alcanzados por el presente régimen que presten servicio en horas cátedra podrán justificar, por año calendario hasta un máximo de:

* Prof. con 1 a 6 hs. cátedra semanales	3 hs. cátedra.
* Prof. con 7 a 12 hs. cátedra semanales	6 hs. cátedra.
* Prof. con 13 a 18 hs. cátedra semanales	9 hs. cátedra.
* Prof. con 19 hs. cátedra semanales o más	12 hs. cátedra.

Actividades Extraordinarias del Servicio

Art. 75. - Cuando el personal tenga que cumplir actividades extraordinarias del servicio de carácter obligatorio, en forma simultánea con otro desempeño, fuera de sus horarios regulares, la obligación se cumplirá asistiendo a una de las actividades alternativamente, de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Participación activa en actos celebratorios;
- b) Dictado de clases;
- c) Integración de tribunales examinadores;
- d) Comisiones de servicios;
- e) Reuniones citadas por su superior jerárquico;
- f) Otras reuniones.

El agente deberá dar aviso anticipado a las restantes actividades y justificar su inasistencia al momento de reintegrarse al servicio mediante constancia expedida por la autoridad del órgano en el que se desempeñó.

Festividades Religiosas de otros credos

Art. 76. - Los agentes de credos no católicos reconocidos por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, podrán justificar las inasistencias incurridas en ocasión de festividades religiosas de la mayor importancia, para lo cual deberán presentar un certificado expedido por autoridad religiosa.

Fuerza Mayor

Art. 77. - Podrá justificarse la inasistencia motivada por fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Citaciones o Trámites Personales

Art. 78. - Se justificarán con goce íntegro de haberes, las inasistencias o el tiempo que demande al agente el cumplimiento de citaciones efectuadas por tribunales nacionales, provinciales o la realización de trámites personales y obligatorios ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, siempre que no pudieren ser realizadas fuera del horario normal de trabajo. A estos fines deberá presentarse constancia certificada del órgano pertinente.

Compensatorios

Art. 79. - Aquellos agentes a quienes se requiera la prestación de servicios en días considerados inhábiles de acuerdo a su jornada habitual, tendrán derecho a días de descanso compensatorio en la misma proporción que la cantidad de horas efectivamente trabajadas.

La autorización previa para la prestación de tales servicios fuera de jornada deberá fundarse en reales necesidades de servicio y será competencia del titular de cada organismo o dependencia.

Esta compensación no podrá transformarse en compensación pecuniaria excepto que se produzca la extinción de la relación laboral.

CAPITULO V - FRANQUICIAS

Capacitación y Perfeccionamiento Profesional

Art. 80. - Se concederá licencia con goce de haberes de hasta un máximo de diez (10) días hábiles, continuos o discontinuos por año calendario, para la concurrencia por parte del personal a talleres, cursos, conferencias, congresos, simposios o cualquier otra actividad cultural que se celebre en el país organizada por organismos públicos o con auspicio oficial o declaradas de interés nacional o provincial, siempre que resultaren de interés para el servicio que presta el agente y en la medida que no afecte el desenvolvimiento de las actividades o no se opongan razones de servicio. Esta licencia comprenderá actividades de capacitación y perfeccionamiento profesional permanente o extensión profesional del agente necesaria para el desarrollo de su carrera y función.

Las solicitudes deberán presentarse con diez (10) días de anticipación, acompañando programa oficial de actividades y nota del organizador donde se indique la importancia e interés de la actividad para el organismo de revista del agente. A los fines de su otorgamiento corresponderá que la autoridad competente se expida sobre los requisitos establecidos en el presente.

Comisión de Servicios

Art. 81. - Se considerará que el agente cumple una misión especial o comisión de servicios cuando la misma emane del titular del organismo, en cuyo caso podrá justificarse hasta diez días con goce íntegro de haberes, prorrogables, debiendo garantizarse la prestación del servicio.

En casos excepcionales debidamente fundados en la naturaleza de la función asignada al agente, se podrá ampliar el máximo admitido previa emisión del acto administrativo pertinente.

Delegados Gremiales

Art. 82. - Los delegados de personal ante asignaciones gremiales o sindicales con personería gremial, tendrán derecho a que se les otorgue hasta un máximo de setenta (70) horas por año calendario

para el ejercicio de funciones ordinarias, de conformidad a lo dispuesto por el art. 44 inc. c) de la Ley 23.551 o la que en el futuro la reemplace, debiendo acreditar el desempeño de las funciones gremiales por las que se otorgó la franquicia.

CAPITULO VI - PERSONAL SIN ESTABILIDAD

Art. 83. - El personal que se desempeñe sin estabilidad en los órganos alcanzados por este régimen, cumpliendo funciones en carácter de suplente, subrogante o temporario (con excepción del que en tal carácter revista en el Ministerio de Salud Pública) en cargo político para realizar tareas de confiabilidad política o de apoyo a los funcionarios que promovieron su designación y que cesan con la autoridad que los designa, tendrán derecho a las licencias que se detallan, con goce de haberes:

- a) Licencia anual ordinaria obligatoria: La que se otorgará conforme lo establecido en el capítulo pertinente.
- b) Licencia corto tratamiento: Cuando el agente acredite servicios públicos por seis (6) meses en el año calendario, tendrá derecho a siete (7) días de licencia por enfermedades de corto tratamiento, en las condiciones que fija el presente.

Para el personal docente que presente servicios en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación, a los fines del cómputo de la antigüedad para utilizar esta licencia no se considerará que el desempeño se ha interrumpido durante el período de receso, siempre que el docente continúe en el cargo, horas cátedra o función en el período escolar siguiente y en el mismo cargo, horas cátedra o función.

- c) Licencia largo tratamiento: En el supuesto que el agente acredite servicios por seis (6) meses en el año calendario tendrá derecho a treinta (30) días corridos cuando concurren las condiciones y cumpliendo los requisitos que se establecen en el art. 24 subsiguientes y concordantes.
- d) Licencia por atención de familiares: Acreditada la misma antigüedad establecida en los apartados b) y c), el agente tendrá derecho a cinco (5) días hábiles de licencia con goce de haberes para atender a familiares enfermos que requieran su cuidado personal.
- e) Licencia por atención de hijo/s con discapacidades neurológicas: Cuando el agente acredite una antigüedad de seis (6) meses, tendrá derecho en el año calendario, a solicitar licencia por esta causal en las mismas condiciones establecidas en el art. 41 por los siguientes períodos.

* Quince (15) días corridos para atención -sin internación- en su residencia.

* Quince (15) días corridos en casos de internación dentro o fuera de su residencia, y/o por derivación para su tratamiento.

* Agotados los indicados precedentemente podrá solicitar quince (15) días corridos más con el cincuenta por ciento (50%) de los haberes.

- f) Licencia para rendir examen: Tendrán derecho a solicitar licencia con goce íntegro de haberes correspondiente al día del examen para los estudios y con las obligaciones consignadas en el artículo 55. Para tener derecho a licencia para rendir concursos deberán acreditar una antigüedad ininterrumpida en el cargo, horas cátedra o función de un año calendario.

Los agentes mencionados en este artículo que registren antigüedad ininterrumpida de un año calendario, en el mismo cargo, horas cátedra o función en el mismo organismo o unidad educativa, podrá acceder al goce íntegro de los beneficios otorgados en el presente.

- g) Licencia por maternidad: La agente embarazada tendrá derecho a licencia por maternidad en las condiciones establecidas en los artículos 42, subsiguientes y concordantes, hasta la finalización de la misma aunque con motivo de la presentación del titular o interino, de la terminación del curso escolar o del cumplimiento del plazo de contratación pactado, quedare impedida de reintegrarse al cargo que desempeñaba.
- h) Fallecimiento, adopción, matrimonio, accidentes de trabajo y enfermedad profesional, en idénticas condiciones que las establecidas en el presente.

Los agentes comprendidos en este artículo se encuentran excluidos del derecho a los siguientes beneficios.

- a) Cambio de funciones.
- b) Licencias para realizar estudios, becas, etc.
- c) Licencias extraordinarias con y sin goce de haberes, excepto la licencia gremial.

Art. 84. - El personal que asuma un cargo sin estabilidad por ascenso desde un cargo titular o interino, mantendrá los derechos que le acuerda la reglamentación conforme su situación de revista originaria.

Personal Adscripto o Afectado

Art. 85. - El personal adscripto o afectado a otro órgano distinto de aquel en el que registra su designación o al que hubiere sido trasladado definitivamente, tendrá derecho a los beneficios que le acuerde la legislación en su cargo - función de origen, siempre que no afecte el servicio el servicio en el órgano de destino.

El agente deberá adaptarse al régimen del órgano de destino respecto a su funcionamiento, sin que ello genere derecho a retribución o compensación alguna.

En todos los casos el órgano de destino resultará competente para el otorgamiento de las licencias, justificaciones y franquicias conforme la normativa vigente, debiendo elevar el pertinente informe al organismo de origen del agente.

Art. 86. - Prohíbese la afectación o adscripción de personal docente designado en cargos docentes u horas cátedra en unidades educativas dependientes del Ministerio de Educación fuera del lugar en el que fue designado.

Personal Contratado

Art. 87. - El personal contratado queda excluido del presente régimen debiendo regirse por lo establecido en las cláusulas suscriptas en su contrato, atento a que un contrato no implica una designación en cargo alguno.

CAPITULO VII - REGIMEN DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

Inasistencias

Art. 88. - Será causal de cesantía el excederse de diez (10) inasistencias injustificadas y/o sin aviso discontinuas en total en el año calendario.

El agente que incurriera en cinco (5) inasistencias continuas injustificadas y/o sin aviso, será considerado como si hubiere hecho abandono de servicio si no justificare debidamente sus inasistencias, previa intimación fehaciente del responsable y se hará pasible de cesantía.

Art. 89. - Las inasistencias con aviso y sin aviso de docentes por horas cátedra, justificadas o no, estarán limitadas en el año calendario a:

* Agente con 1 a 6 hs. cátedra semanales	6 hs. cátedra
* Agente con 7 a 12 hs. cátedra semanales	12 hs. cátedra
* Agente con 13 a 18 hs. cátedra semanales	18 hs. cátedra
* Agente con 19 a 24 hs. cátedra semanales	24 hs. cátedra
* Agente con 25 o más hs. cátedra semanales	30 hs. cátedra

El exceso al límite establecido dará lugar a lo dispuesto en el art. 95, según las circunstancias del caso.

Puntualidad

Art. 90. - El personal tiene la obligación de cumplir estrictamente el horario de labor establecido por su organismo de destino de conformidad a la naturaleza del cargo u horas cátedra que desempeñe y a registrar su entrada y salida en los registros habilitados a tales efectos donde se deberá consignar toda novedad inherente al cumplimiento del mismo.

El mencionado registro será visado por el Director o funcionario a quien se efectúe tal delegación.

Art. 91. - Las faltas de puntualidad se computarán de la siguiente forma:

- * Hasta cinco (5) minutos de tardanza: Una falta de puntualidad.
- * De cinco (5) a quince (15) minutos de tardanza: Media falta.
- * De dieciséis (16) minutos en adelante se registrará ausente, excepto que hubiere dado aviso al directivo de su dependencia con una prudente antelación a la jornada de labor, salvo los casos de fuerza mayor debidamente comprobados.

Registro de Antecedentes

Art. 92. - Deberán registrarse en el legajo personal y en el Sistema de Administración y Control de Recursos Humanos los antecedentes relativos a licencias, justificaciones, franquicias usufructuadas y las vinculadas al cumplimiento del horario. En supuestos de traslados dichos antecedentes serán comunicados al organismo de destino.

Art. 93. - Los responsables del control de asistencia deberán comunicar a la superioridad en forma inmediata las situaciones de irregularidad en el desempeño de servicios del agente a fin de que se disponga la apertura de actuaciones sumariales cuando así correspondiere.

Obligación de Denunciar Domicilio

Art. 94. - El personal deberá comunicar su domicilio y teléfono al organismo donde preste servicios quedando a su cargo la obligación de actualizar dicha información dentro de los dos (2) días de eventuales modificaciones.

El domicilio declarado por el agente será válido para toda notificación que deba cursársele.

Sanciones por Impuntualidades

Art. 95. - Se considerará impuntualidad toda vez que el agente tome el servicio después del horario de ingreso fijado en la reglamentación de cada jurisdicción y hasta un máximo de una hora, luego de la cual se tendrá como inasistencia.

Se establece una tolerancia de cinco (5) minutos a partir de la hora fijada para la iniciación de las tareas diarias para los agentes públicos, excepto los que prestan servicios en establecimientos educacionales, en razón de la naturaleza del servicio, de la población escolar atendida y duración de la jornada de trabajo.

Las faltas de puntualidad darán lugar a las siguientes sanciones:

- | | |
|---|-------------------------------|
| * Hasta dos impuntualidades en el mes | Apercibimiento |
| * Tres impuntualidades en el mes | (1) un día de suspensión |
| * Hasta cinco impuntualidades en el mes | (2) dos días de suspensión |
| * Hasta seis impuntualidades en el mes | (4) cuatro días de suspensión |
| * Hasta siete impuntualidades en el mes | (6) seis días de suspensión |
| * Hasta nueve impuntualidades en el mes | (8) ocho días de suspensión |
| * Diez impuntualidades en adelante | (10) diez días de suspensión |

Sanciones por Ausencias Injustificadas

Art. 96. - Las ausencias injustificadas darán lugar a las siguientes sanciones de aplicación independiente y acumulativa:

- | | |
|--------------------------|--|
| * Primera ausencia | Apercibimiento |
| * Dos ausencias | (1) un día de suspensión |
| * Hasta cuatro ausencias | (5) cinco días de suspensión |
| * Hasta siete ausencias | (10) diez días de suspensión |
| * Ocho o más ausencias | (14) catorce días de suspensión pudiendo incrementarse según los antecedentes del docente. |

A estos fines deberá tenerse presente lo dispuesto en el art. 88.

Cuando el órgano de Medicina Laboral no justifique la inasistencia, la misma será considerada como inasistencia injustificada.

Causal de Cesantía

Art. 97. - Se considerará causal de cesantía incurrir en nuevas faltas que den lugar a suspensión cuando el inculpado hubiere sido sancionado con treinta (30) días de suspensión disciplinaria en los once (11) meses anteriores, como también la simulación con el fin de obtener licencias o justificación de inasistencias.

Descuento de Haberes

Art. 98. - Las inasistencias y faltas de puntualidad no justificadas darán lugar al descuento proporcional de haberes, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario correspondiente.

e) PÉRMISOS PARA SALIDAS PARTICULARES Y OFICIALES

Salidas Particulares

Art. 99. - Todo el personal podrá ausentarse de su lugar de trabajo por Asuntos Particulares dentro del horario obligatorio de prestación de servicios hasta (12) doce horas por año calendario sin deducción de sus haberes.

El uso de este beneficio estará condicionado a la previa autorización del titular del organismo o del funcionario que éste designe.

Sólo podrá concederse el beneficio cuando se trate de impostergables razones particulares y en todos los casos, supeditadas a las necesidades del servicio del organismo donde presta funciones.

Todas las dependencias habilitarán al efecto un registro en el que conste la fecha, hora de salida y regreso y las firmas del funcionario autorizante y del agente solicitante. Esta información deberá incorporarse mensualmente al Sistema de Administración y Control de los Recursos Humanos.

El beneficio se otorgará en forma fraccionada y ninguna fracción podrá ser igual a la cantidad de horas asignadas para la jornada normal de trabajo.

Agotadas las doce (12) horas en el año calendario y por impostergables razones particulares previamente evaluadas por el titular de cada organismo o dependencia, podrá autorizarse hasta doce (12) horas más por año calendario con el proporcional descuento de haberes.

Con una anticipación de veinticuatro (24) horas, el personal podrá solicitar y hacer uso de la salida particular en la jornada subsiguiente, quedando exceptuado del registro del horario de ingreso de dicha jornada.

El hacer uso de salidas por razones particulares sin el cumplimiento de los requisitos detallados en el presente artículo será considerado abandono de servicio y pasible de las pertinentes sanciones disciplinarias.

Salidas Oficiales

Art. 100. - Las salidas por asuntos oficiales deberán ser dispuestas previamente por el titular de cada organismo o dependencia o el funcionario que éste autorice para tal efecto.

Se habilitará un registro en el que se constatará la fecha, hora de salida y regreso, firma del funcionario autorizante, destino y motivo de la salida.

El personal que se encuentre en uso de salida oficial y el cumplimiento del cometido supere el horario de egreso de su jornada habitual, será eximido del registro de salida sin derecho a compensación alguna, situación que deberá justificar ante el funcionario autorizante.

El no cumplimiento de los requisitos detallados será considerado como abandono de servicio con las correspondientes sanciones disciplinarias.

El personal que sea convocado para declarar en sumarios administrativos, citaciones judiciales, cargas públicas, funciones de peritos testimoniales en juicios policiales o emanada de autoridad competente y otras de carácter oficial, serán consideradas como salidas oficiales.

FE DE ERRATAS

Se deja constancia que en las páginas que a continuación se detallan se observan las siguientes correcciones:

Pág. 6 - Art. 26 - segundo párrafo

Donde dice: ... mediaren ...

Debe decir: ... mediare ...

Pág. 10 - Art. 44 - cuarto párrafo

Donde dice: ... sitemas ...

Debe decir: ... sistemas

Pág. 11 - Art. 52 - segundo párrafo

Donde dice: ... efectúen ...

Debe decir: ... efectúan ...

Pág. 12 - Art. 57 - segundo párrafo

Donde dice: ... de sus haberes ...

Debe decir: ... en sus haberes

Pág. 13 - Art. 63 - segundo párrafo

Donde dice: ... tres (3) veces la carrera ...

Debe decir: ... tres (3) veces en la carrera ...

Pág. 15 - Art. 71 - cuarto párrafo

Donde dice: ... al mismo desde su cargo ...

Debe decir: ... al mismo desde un cargo ...